

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 20** *ORDEN 21029/2014, de 30 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para el año 2014 subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.*

La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ha dictado Orden 21029/2014, de 30 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para el año 2014 subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

El artículo 149.1.7 de la Constitución española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, señala en su artículo 25.2, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, de Medidas Urgentes para la Mejora de la Empleabilidad, y la Reforma de las Políticas Activas de Empleo, que las acciones y medidas correspondientes a los ámbitos de las políticas activas de empleo, se diseñarán y desarrollarán por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Mediante el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, se regulan las distintas iniciativas de formación que configuran el subsistema de formación profesional para el empleo, su régimen de funcionamiento y financiación, así como su estructura organizativa y de participación institucional. A su vez, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los certificados de profesionalidad.

A través de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, se desarrolla la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, modifica el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, determinan que los Servicios Públicos de Empleo deberán especificar en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario, e incluyen a los centros y entidades de formación debidamente acreditados e inscritos como beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.

Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la Orden TAS/718/2008, se contemplan los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 27.6 establece que reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Los beneficiarios de estas ayudas son organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, asociaciones, confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social, asociaciones representativas de trabajadores autónomos y los centros de formación debidamente acreditados. Por el tipo de beneficiarios y dada la necesidad de gestión informática de los planes formativos, se ha considerado necesario fijar la tramitación telemática de las solicitudes que se presenten al amparo de estas ayudas.

En la disposición final tercera de la Orden TAS/718/2008, se establece que “los Órganos competentes de las Administraciones Autonómicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden”.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en su artículo 28.1.12, corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Mediante Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 8.6, establece que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos: 1. Viceconsejería de Empleo, a la que se adscriben: d) la Dirección General de Formación, que asume, entre otras, las materias de formación continua (formación profesional para el empleo).

En uso de las competencias de ejecución que corresponden a la Comunidad de Madrid, mediante la presente Orden se convocan subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, para el año 2014, y se deroga la Orden 10450/2013, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y régimen jurídico

Por la presente Orden se convocan para el año 2014, mediante régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados mediante la suscripción de convenios de ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, y en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación.

Artículo 2

Finalidad y destinatarios

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les facilite, en su caso, su empleabilidad.

2. Se podrán suscribir convenios de ámbito regional para la ejecución de los siguientes tipos de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados:

- a) Planes de formación intersectoriales.
 - b) Planes de formación intersectoriales que incorporen a trabajadores y socios de la economía social que aporten actividad económica.
 - c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos.
 - d) Planes de formación sectoriales.
 - e) Planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
3. Los convenios tendrán, al menos, el siguiente contenido:
- a) Entidades beneficiarias que suscriben el convenio, con indicación de los miembros asociados a los mismos cuando los hubiere.
 - b) Objeto y ámbito de aplicación del convenio.
 - c) Normativa aplicable.

- d) Características del plan de formación.
- e) Financiación del plan de formación.
- f) Compromisos y, en su caso, cuantías que asume gestionar cada uno de los beneficiarios.
- g) Causas de resolución y efectos.
- h) Vigencia y denuncia del convenio.
- i) Compromisos de ejecución del plan formativo.
4. Podrán participar en los planes de formación:
- a) Los trabajadores ocupados que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid con código de cuenta de cotización en la misma y estén de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social el día del inicio de la acción formativa. La participación de estos trabajadores en cada plan formativo será al menos del 60 por 100 respecto del total de trabajadores que inician la formación.
- b) Los trabajadores inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid. La participación de dichos trabajadores desempleados deberá oscilar entre un 30 por 100 y un 40 por 100 en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. La consideración como personas desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia podrán participar en la formación de oferta sectorial de referencia, en las acciones específicas propias de su actividad de cuidadores, en los ámbitos de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros y servicios de atención a personas con discapacidad, acción e intervención social y sanidad.
6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas podrá participar en los planes de formación intersectoriales recogidos en el artículo 2.2.a) y en los planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad recogidos en el artículo 2.2.e) de esta Orden, con un límite máximo de un 10 por 100 del total de participantes del plan.
7. El personal perteneciente a las entidades beneficiarias, así como a las entidades subcontratadas y proveedoras podrá participar en los planes de formación previstos en esta convocatoria, con un límite máximo de un 10 por 100 del total de participantes del plan.
8. En cada plan de formación, los trabajadores podrán recibir hasta 270 horas de formación, salvo que participe en una única acción formativa cuyo límite haya sido excepcionado o en acciones de formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en esta Orden. Los trabajadores no podrán participar dos o más veces en la misma acción formativa dentro de la misma convocatoria.
9. Los trabajadores no podrán recibir más de 270 horas de formación en diferentes planes de formación, con las excepciones señaladas en el apartado 8, si el beneficiario es el mismo en los diferentes planes, o si la ejecución ha sido subcontratada con la misma entidad o con entidades vinculadas entre sí.

Artículo 3

Régimen de concesión e incompatibilidades

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, es incompatible con las recibidas en esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4

Planes de formación y contenido

1. Los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados podrán ser intersectoriales, sectoriales y específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad. Los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

2. En los planes de formación intersectoriales el importe de la subvención destinada a financiar acciones formativas dirigidas a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores no podrá superar el 5 por 100 de la subvención total solicitada.

3. Los planes de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

4. Los planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad estarán dirigidos al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica, competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de personas trabajadores de otros sectores o correspondientes a sectores emergentes, innovadores o de crecimiento. En estos planes de formación las acciones formativas se corresponderán con módulos formativos o certificados de profesionalidad completos.

5. Los planes de formación deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Ámbito de aplicación del plan.
- b) Objetivos y contenidos.
- c) Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad.
- d) Colectivos destinatarios, desglosados por los colectivos prioritarios.
- e) Coste previsto de las acciones formativas.
- f) Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

Artículo 5

Acciones formativas subvencionables

1. Se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

2. Las distintas acciones formativas incluidas en los respectivos planes de formación aprobados solo podrán impartirse en la modalidad presencial.

3. La formación presencial exige la presencia física del alumno y profesor en el aula durante unos tiempos y horarios prefijados y se organizará en grupos de 25 participantes como máximo.

4. En el supuesto de jornada de mañana y tarde, la duración máxima diaria no podrá superar las ocho horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

5. El control de asistencia de los alumnos se efectuará en el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, según se establezca en las Instrucciones de ejecución y desarrollo de los planes de formación de esta convocatoria.

6. Las acciones formativas no podrán tener una duración inferior a seis horas lectivas, salvo cuando se trate de formación de carácter trasversal en áreas que se consideren prioritarias, en que la duración mínima podrá ser de cuatro horas. La duración máxima no podrá ser con carácter general superior a 270 horas, salvo que la acción haya sido excepcionada en la aprobación de la reformulación o conduzca a la obtención de certificados de profesionalidad.

7. La formación, tanto teórica como práctica, deberá realizarse en aulas, talleres o instalaciones apropiadas y de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 6

Formación vinculada a certificados de profesionalidad

1. Características de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad:
 - 1.1. Las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad se impartirán en los términos establecidos en la normativa reguladora de los mismos, debiendo ser impartidas por centros o entidades de formación debidamente acreditados.
 - 1.2. Las entidades solicitantes podrán programar en su plan formativo acciones que se pueden corresponder con módulos formativos o certificados de profesionalidad completos.
 - 1.3. Para acceder a esta formación se deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
 - 1.4. La formación será la misma respecto a la estructuración modular, duración del módulo formativo, capacidades, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en cada uno de los Anexos de los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad.
2. Módulos de formación práctica en centros de trabajo para certificados de profesionalidad.
 - 2.1. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización de la Dirección General de Formación.
 - 2.2. Para programar un módulo de formación práctica será requisito necesario que se contemplen en el mismo plan formativo, módulos formativos teóricos del correspondiente certificado de profesionalidad. Excepcionalmente podrá ser programado de forma independiente cuando vaya dirigido exclusivamente a alumnos que provengan del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y hayan obtenido la calificación de “apto” en todos los módulos formativos del correspondiente certificado de profesionalidad o provengan de la Formación Profesional del sistema educativo sin haber superado el módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente, y presenten el certificado académico que acredite la superación de los módulos profesionales concretos y su relación con las unidades de competencia acreditadas que conforman el certificado de profesionalidad.
 - 2.3. El módulo de formación práctica se debe programar necesariamente en los planes formativos que incluyan la totalidad de módulos formativos de un certificado de profesionalidad completo.
 - 2.4. Las entidades beneficiarias, el centro de formación y las empresas que vayan a realizar las prácticas, firmarán conjuntamente un convenio para la realización del módulo de prácticas del certificado profesional en centros de trabajo, utilizando la documentación normalizada para ello y facilitada por la Dirección General de Formación. Las prácticas, en todo caso, deberán finalizar dentro del plazo de ejecución del plan formativo.
 - 2.5. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
 - 2.6. Estarán exentos de realizar el módulo de prácticas los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
 - 2.7. El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica.

Artículo 7

Acreditación de la formación

La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables, se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad, y en la normativa de desarrollo.

Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables, la entidad beneficiaria será la responsable de expedir y entregar o remitir a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma, o bien un diploma cuando haya superado la formación con evaluación positiva, en el que, como mínimo, se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición.

El certificado o, en su caso, el diploma deberá ser entregado o remitido a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa.

Artículo 8

Beneficiarios de planes de formación y requisitos a cumplir

1. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes, las siguientes entidades:

- a) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales de carácter general, las organizaciones empresariales y sindicales intersectoriales representativas en la Comunidad de Madrid. Podrán ser beneficiarias las siguientes organizaciones:
 - 1) Las organizaciones empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea al menos, la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores. La entidad deberá aportar certificación del representante legal en la que conste el número de empresas asociadas y número de trabajadores, haciendo constar que comprenden al menos a dos ámbitos sectoriales de los establecidos en esta convocatoria.
 - 2) Las organizaciones sindicales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea, al menos, la establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical. La entidad debe aportar certificación del representante legal en la que conste el número de delegados o miembros del comité de empresa y órganos correspondientes de las Administraciones Públicas, haciendo constar que comprenden al menos dos ámbitos sectoriales de los relacionados en el Anexo II.
 - 3) Las organizaciones empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid cuya representatividad sea menor a la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores cuando cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Que acrediten contar con al menos el 0,1 por 100 de las empresas y de los trabajadores de la Comunidad de Madrid. La entidad deberá aportar certificación del representante legal en la que conste el número de empresas asociadas y número de trabajadores, haciendo constar que comprenden al menos dos ámbitos sectoriales de los relacionados en esta convocatoria.
 - Que participen en la negociación colectiva con ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en sectores de al menos dos ámbitos sectoriales de los relacionados en esta convocatoria. En caso de no existir convenio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se entiende que cumplen este requisito aquellas organizaciones empresariales que participen en la negociación del convenio colectivo estatal. La entidad deberá aportar documentación acreditativa: Convenios colectivos, actas de la mesa de negociación o cualquier otra documentación con la que se pueda comprobar fehacientemente esa participación y certificación del representante legal de la entidad solicitante en la que se especifique los convenios negociados y el sector al que pertenecen.

- 4) Otras organizaciones sindicales, no comprendidas en el punto a.2) de este artículo, que cuenten con representantes sindicales en la Comunidad de Madrid en, al menos, dos de los ámbitos sectoriales relacionados en el Anexo II de esta convocatoria y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
- Que participen en la negociación colectiva con ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en al menos dos ámbitos sectoriales relacionados en esta convocatoria.
 - En caso de no existir convenio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se entiende que cumplen este requisito aquellas organizaciones sindicales que participen en la negociación del convenio colectivo estatal. En este caso deberán tener sede permanente y cuenta de cotización en la Comunidad de Madrid a fecha de publicación de esta convocatoria, que deberá acreditarse mediante declaración responsable del representante legal, indicando la dirección completa. Asimismo, deberán aportar documentación que avale la participación en la negociación colectiva: Convenios colectivos, actas de la mesa de negociación o cualquier otra documentación con la que se pueda comprobar fehacientemente esa participación y certificación del representante legal de la entidad solicitante en la que se especifique, los convenios negociados y el sector al que pertenecen y el número de delegados o miembros del comité de empresa y órganos correspondientes a las Administraciones Públicas y los sectores a los que pertenecen.
 - Disponer en el ámbito de la Comunidad de Madrid como mínimo de 100 delegados de personal o miembros del comité de empresa y en los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas. Deberán aportar certificación del representante legal de la entidad solicitante en la que se especifique el número de delegados o miembros del comité de empresa y órganos correspondientes a las Administraciones Públicas y los sectores a los que pertenecen.
- b) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las asociaciones, confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social, todas ellas de carácter intersectorial, con ámbito territorial específico e implantación en la Comunidad de Madrid. Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Disponer de sede permanente en la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal, indicando el número de sedes y la dirección completa de cada una de ellas, así como su antigüedad.
 - Contar con miembros en la asociación u organización correspondiente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Deberá aportar declaración responsable del representante legal de la asociación u organización donde se indique el número de empresas asociadas.
- c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos, las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial con ámbito territorial específico e implantación en la Comunidad de Madrid, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con representatividad en dicho ámbito. La implantación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a efectos de esta Orden, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Disponer de sede permanente en la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal, indicando el número de sedes y la dirección completa de cada una de ellas, así como su antigüedad.
 - Contar con al menos 100 miembros en la asociación u organización correspondiente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Deberá aportar declaración responsable del representante legal de la asociación u organización donde se indique el número de afiliados.

- d) Para la ejecución de planes de formación sectoriales, las siguientes organizaciones empresariales y sindicales:
- 1) Las entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial en la Comunidad de Madrid. En los planes formativos dirigidos a sectores que carecen de convenio colectivo sectorial con ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y a los que, en consecuencia, es de aplicación el correspondiente convenio colectivo de ámbito nacional, podrán participar las entidades creadas al amparo de este convenio, si tienen sede y ejercen actividad en la Comunidad de Madrid. En este último caso las entidades tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - Disponer de sede permanente en la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal, indicando el número de sedes y la dirección completa de cada una de ellas, así como su antigüedad.
 - Ejercer actividad en la Comunidad de Madrid. Deberá aportarse declaración censal.
- En todo caso, las entidades deberán aportar documentación relativa al convenio colectivo sectorial que ampare su creación.
- 2) Las organizaciones empresariales o sindicales, representativas en el correspondiente ámbito sectorial en la Comunidad de Madrid, considerándose representativas las siguientes organizaciones:
 - Las organizaciones sindicales o empresariales que participen en la negociación colectiva, con ámbito territorial específico de la Comunidad de Madrid, del respectivo ámbito sectorial o sector afín, o subsector incluido en este, de los relacionados en la presente convocatoria.
 - Las organizaciones empresariales o sindicales con domicilio social en la Comunidad de Madrid, que participen en convenios de ámbito nacional del correspondiente ámbito sectorial o sector afín o subsector incluido en este, de los relacionados en la presente convocatoria, en el caso de inexistencia de convenios colectivos con ámbito territorial específico de la Comunidad de Madrid.
- Para acreditar la representatividad, a efectos de esta Orden, se deberá aportar documentación acreditativa de la participación en la negociación colectiva: Convenios colectivos, actas de la mesa de negociación o cualquier otra documentación con la que se pueda comprobar fehacientemente esa participación.
- e) Para la ejecución de planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros de formación debidamente acreditados en el registro estatal de centros y entidades de formación y radicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuando cumplan los siguientes requisitos:
- Estar acreditado en al menos una de las especialidades formativas de certificados de profesionalidad completo de los indicados en la presente convocatoria, a fecha de publicación de la misma. Se deberá presentar documentación justificativa de esta acreditación.
 - Tener domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid, que se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o los estatutos y la tarjeta de identificación fiscal debidamente actualizada.

Los centros y entidades de formación solo podrán incluir en las solicitudes que presenten acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad que se establecen en la presente convocatoria, siendo necesario solicitar por cada plan formativo, al menos, acciones formativas de un certificado de profesionalidad completo, incluyendo el módulo de prácticas en centros de trabajo. Deberán cumplir en la impartición de la formación los requisitos establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

Estos centros y entidades no podrán subcontratar en ningún caso la actividad formativa a realizar por lo que habrán de disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad.

2. Se entiende por organizaciones intersectoriales, aquellas que comprenden al menos dos ámbitos sectoriales, de los relacionados en la presente convocatoria.

3. A efectos de acreditar la representatividad en este artículo, se considerarán los siguientes datos a fecha de publicación de la convocatoria:

- En relación al número de empresas en la Comunidad de Madrid, se considerarán los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, excluidas las empresas sin asalariados.
- En cuanto al número de trabajadores se considerarán los últimos datos de afiliación a la Seguridad Social publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- En relación al número de delegados se tendrá en cuenta el resultado de las últimas elecciones sindicales.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

5. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 de la citada Orden, las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades que tengan la consideración de beneficiarias de acuerdo con lo previsto en esta Orden, y las formadas por estas y por entidades vinculadas a las mismas, que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas, podrán tener la consideración de beneficiarias. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Para poder acceder a la condición de beneficiario será necesario tener domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid y acreditar que se cuenta, a fecha de publicación de la convocatoria, con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan formativo, mediante la aportación del Informe de Vida laboral de Empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Para ello ha de acreditarse que se dispone de una plantilla mínima a la fecha de publicación de la convocatoria, en función del importe de la subvención solicitada:

- a) El importe de la subvención solicitada es inferior a 50.000 euros: Una plantilla de al menos un trabajador a jornada completa.
- b) El importe de la subvención solicitada es igual o mayor de 50.000 euros e inferior a 150.000 euros: Una plantilla de al menos dos trabajadores a jornada completa.
- c) El importe de la subvención solicitada es igual o mayor de 150.000 euros e inferior a 500.000 euros: Una plantilla de al menos tres trabajadores a jornada completa.
- e) El importe de la subvención solicitada es igual o mayor de 500.000 euros: Una plantilla de al menos cuatro trabajadores a jornada completa.

Artículo 9

Financiación y determinación de la ayuda

1. Los planes formativos que se desarrolle al amparo de esta convocatoria se ejecutarán mediante convenios suscritos entre la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, la entidad o entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 27 de la presente Orden. Se financiarán con cargo a la partida 49110 del Programa 810 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2014, con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El importe inicialmente previsto correspondiente a esta convocatoria se eleva a 13.698.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales de carácter general, un importe de 2.504.597 euros.

El presupuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- a.1) Para planes de formación intersectorial de entidades empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea al menos, la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores (apartado a.1 del artículo 8.1 de la presente Orden) un importe de 1.009.942 euros.

- a.2) Para planes de formación intersectorial de entidades sindicales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea, al menos, la establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical (apartado a.2 del artículo 8.1 de la presente Orden), un importe de 673.295 euros.
- a.3) Para planes de formación intersectorial de entidades empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid cuya representatividad sea menor a la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores (apartado a.3 del artículo 8.1 de la presente Orden), un importe de 492.816 euros. Con el fin de garantizar la calidad de la formación no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 15 entidades.
- a.4) Para planes de formación de otras entidades sindicales, no comprendidas en el punto a.2) de este artículo, que cuenten con representantes sindicales en la Comunidad de Madrid, en al menos dos de los ámbitos sectoriales relacionados en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado a.4) del artículo 8.1 de la presente Orden, un importe de 328.544 euros. Con el fin de garantizar la calidad de la formación no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 10 entidades.

Al objeto de asegurar la calidad de los planes formativos para las entidades que presenten solicitud en los apartados a.1) y a.2) de este artículo, tendrán que puntuar obligatoriamente en los criterios de valoración 1.º, 2.º, 3.º y 5.º establecidos en el artículo 15.3 de la presente Orden con, al menos, 40 puntos.

- b) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social [apartado b) del artículo 8.1 de la presente Orden], un importe de 155.929 euros. Con el fin de preservar la calidad de la formación, no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de cuatro solicitantes.
- c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos [apartado c) del artículo 8.1 de la presente Orden], un importe de 1.500.000 euros. Con el fin de preservar la calidad de la formación, no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 30 solicitantes.
- d) Para la ejecución de planes de formación sectoriales [apartado d) del artículo 8.1 de la presente Orden] un importe de 1.039.474, de los cuales 623.684 euros, para entidades empresariales y 415.790 euros para entidades sindicales.

El presupuesto por cada uno de los ámbitos sectoriales del Anexo II de esta convocatoria, y para cada uno de los tipos de organizaciones (empresariales y sindicales), y el número máximo de beneficiarios, es el siguiente:

ÁMBITOS SECTORIALES

Nº	ÁMBITO SECTORIAL	IMPORTE	Nº BENEFICIARIOS
1	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, AUDIOVISUALES, ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES, ACTIVIDADES SERVICIOS VETERINARIOS, SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL, OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	Empresarial: 55.502 €	3
		Sindical: 37.001 €	2
2	ACTIVIDADES INFORMÁTICAS E I+D, EDUCACIÓN, CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.	Empresarial: 77.028 € Sindical: 51.352 €	4 3
3	ACTIVIDADES SANITARIAS.	Empresarial: 46.131 € Sindical: 30.754 €	3 2
4	TURISMO, HOSTELERÍA, INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, COMERCIO.	Empresarial: 188.161 € Sindical: 125.442 €	10 7
5	TRANSPORTE, ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE.	Empresarial: 37.748 €	2
		Sindical: 25.165 €	2
6	EDICIÓN Y ARTES GRÁFICAS, FABRICACIÓN DE MUEBLES, METAL, INDUSTRIA DE LA MODA, PELETERÍA, CUERO Y CALZADO, ENERGÍA, QUÍMICA Y PLÁSTICOS. RESTO DE SECTORES	Empresarial: 132.114 €	7
		Sindical: 88.076 €	5
7	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y ALQUILERES. CONSTRUCCIÓN	Empresarial: 87.000 €	5
		Sindical: 58.000 €	3

e) Para la ejecución de planes específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, cuyos beneficiarios son las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación debidamente acreditados en el registro estatal de centros y entidades de formación radicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid [apartado e) del artículo 8.1 de la presente Orden], un importe de 8.498.000 euros. Con el fin de preservar la calidad de la formación, no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 68 solicitantes.

3. En el caso, que en alguno de los ámbitos sectoriales sean beneficiarias entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial recogidas en el artículo 8.1 apartado d).1, el presupuesto destinado a ese ámbito sectorial para cada tipo de organización, se reducirá en un 10 por 100, destinándose este porcentaje a dichas entidades, pudiéndose aumentar en ese caso el número máximo de beneficiarios.

4. En el supuesto de que el presupuesto destinado a organizaciones sindicales o a organizaciones empresariales, en cualquiera de los tipos de planes o ámbitos sectoriales, no fuese cubierto en su totalidad, se destinará al otro tipo de organización del mismo tipo de plan o sector.

5. En el caso de que el presupuesto correspondiente a cualquiera de los tipos de planes de formación o ámbitos sectoriales no fuera asignado en su totalidad, el presupuesto sobrante se podrá aplicar a financiar cualquiera de los otros tipos de planes de formación o ámbitos sectoriales convocados, mediante Resolución del titular de la Dirección General de Formación.

6. Al objeto de aplicar el límite máximo de beneficiarios por cada tipo de plan o sector, según lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, se ordenarán las entidades por puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor, teniendo en cuenta el tipo de organización. En caso de producirse un empate se priorizará por la puntuación obtenida en el criterio número 5.º del artículo 15.3 de esta Orden (Integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos e igualdad de género), y si persistiera el empate se priorizará por las solicitudes presentadas en primer lugar.

7. En el caso de que exista disponibilidad presupuestaria con anterioridad a la resolución de la convocatoria que suponga un incremento de la dotación económica inicialmente prevista, dicho aumento de fondos se podrá dedicar a financiar cualquiera de los tipos de planes de formación, con el límite de la subvención solicitada por la entidad. En este supuesto, se establecerá mediante Resolución del titular de la Dirección General de Formación, la distribución de estos fondos entre los distintos tipos de planes formativos, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El importe máximo de los fondos presupuestarios previstos para financiar las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden, teniendo en cuenta el presupuesto inicial previsto de 13.698.000 euros, y los fondos adicionales, asciende a 100.000.000 de euros.

8. Para la determinación del importe de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) Presupuesto destinado a cada tipo de plan o ámbito sectorial.
- b) Número de entidades beneficiarias.
- c) Valoración de los criterios.
- d) Módulos económicos.
- e) Cuantía de la subvención solicitada.

9. A efectos de esta convocatoria, los ámbitos sectoriales objeto de subvención son los que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

10. Los certificados de profesionalidad a los que se hace referencia tanto en el apartado e), del artículo 8.1 como en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden, son los relacionados en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 10

Cuantía y límites del importe solicitado

1. A fin de fijar la cuantía de la subvención para la realización de los planes de formación se aplicarán, según la modalidad de impartición de la formación, los siguientes módulos económicos:

- a) 6 euros en el supuesto de presencial de nivel básico de la formación.
- b) 8 euros en el supuesto de presencial de nivel medio-superior.

Para la determinación del nivel básico o medio-superior se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

La cuantía a aplicar para financiar los costes de la actividad del tutor en el caso de módulos de formación práctica en los centros de trabajo será de 2 euros por alumno y hora de práctica.

La subvención a conceder se determinará según lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

2. Una misma entidad, tanto a título individual como en agrupación, asociación, o unión con cualquier otra entidad asociada, agrupada o integrada en la misma, o terceras entidades, no podrá solicitar, ni por tanto ser beneficiario, con cargo a esta convocatoria, financiación para la ejecución de más de un plan de formación, con las particularidades siguientes:

- a) Si una entidad cumple los requisitos para participar en dos o más sectores afines pertenecientes a distintos ámbitos sectoriales, de acuerdo con el cuadro de sectores afines del Anexo II de esta convocatoria, podrá solicitar un plan de formación para cada uno de dichos ámbitos sectoriales.
 - b) Si una entidad cumple los requisitos para participar en más de un sector afín del mismo ámbito sectorial, solo podrá presentar un plan formativo que abarcará dichos sectores.
3. Con las particularidades indicadas en el apartado anterior, la presentación de más de una solicitud por parte de una misma entidad, supondrá para el solicitante la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar.
4. El tipo de plan formativo que se tomará en consideración será el indicado en la solicitud. El cambio en el tipo de plan respecto al señalado en el impreso de solicitud solo se aceptará si se realiza dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11

Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y debido a la concurrencia de razones de interés público, a la presente convocatoria le es de aplicación el procedimiento de urgencia, por lo que se reduce a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante la aplicación informática SFOC, que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) o entrando directamente a través de dirección https://gestiona.madrid.org/sfoc_inter. La solicitud en esta aplicación equivale a la presentación en el Registro a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Para poder acceder a la aplicación y presentar las solicitudes telemáticamente, las entidades deberán disponer de un certificado digital reconocido por la normativa en vigor.

3. Asimismo, las comunicaciones, a los efectos de esta Orden, se realizarán de manera telemática. Para ello es imprescindible que las entidades estén dadas de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE) que habilitará una Dirección Electrónica Única para recibir las notificaciones. El alta en NOTE se podrá realizar accediendo al apartado Gestiones y Trámites, dentro de página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Artículo 12

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 13

Documentación que debe acompañarse telemáticamente a la solicitud

1. A través de la aplicación SFOC, las entidades deberán presentar telemáticamente, acompañando a la solicitud, la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud.
- b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento nacional de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante.
- c) Estatutos y/o escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente legalizados y en vigor.
- d) Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente frente a las obligaciones tributarias, a los efectos de obtener subvenciones y de la Seguridad Social, emitida por el órgano competente. El solicitante podrá expresamente autorizar al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos. De oficio, se pedirá certificación de la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- e) Documentación que acredite, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de esta Orden.
- f) Plan de formación a ejecutar por la entidad solicitante.
- g) Informe de Vida laboral de Empresa (VILEM) actualizado a fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- h) En el caso de supuesto de solicitud mediante agrupación, al amparo de lo establecido en el artículo 8.5 de la presente Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia del acta notarial de constitución y de nombramiento del representante legal o apoderado único de la agrupación.
 - Relación de entidades agrupadas.
 - Tarjeta de identificación fiscal de cada una de las entidades agrupadas.
 - DNI de los representantes de cada una de las entidades agrupadas.
 - Copia del poder de representación de cada una de las entidades agrupadas.
 - Estatutos debidamente legalizados de todas las entidades agrupadas.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada una de las entidades agrupadas.
 - Declaración jurada del representante legal de cada una de las entidades agrupadas de las declaraciones responsables establecidas en el punto 2 del presente artículo.
- i) En el caso de supuesto de solicitud mediante asociación, al amparo de lo establecido en el artículo 8.4 de esta Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia del documento donde conste los compromisos adquiridos entre la entidad solicitante y la entidad o entidades asociadas.
 - Tarjeta de identificación fiscal de cada una de las entidades asociadas.
 - DNI de los representantes de cada una de las entidades asociadas.
 - Copia del poder de representación de cada una de las entidades asociadas.
 - Estatutos debidamente legalizados de todas las entidades asociadas.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada una de las entidades asociadas.
 - Declaración jurada del representante legal de cada una de las entidades asociadas de las declaraciones responsables establecidas en el punto 2 del presente artículo.

Los documentos que se aporten deben ir, al objeto de garantizar su autenticidad, firmados individualmente mediante certificado digital de la persona jurídica de la entidad solicitante o, en su caso, mediante certificado de persona física si el solicitante es un empresario individual.

La entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el expediente informático de la aplicación SFOC en el que se encuentran depositados.

2. El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
 - b) Realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - c) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en esta Orden.
 - d) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden.

Las declaraciones responsables previstas en las letras a), b) y d) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. La declaración responsable prevista en la letra c) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Asimismo, la entidad solicitante deberá aportar para la acreditación de criterios de valoración la documentación que se fija en el artículo 15 de esta Orden.

Artículo 14

Instrucción

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Orden, se requerirá al interesado la subsanación de la misma para que en un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporte la información o los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.f) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de la anterior previsión el supuesto en el que no se efectúe la declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuya acreditación podrá realizarse posteriormente pero siempre con carácter previo al cobro de la subvención.

En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones en el caso de que no se atienda, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

3. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, previa resolución expresa, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 15

Áreas prioritarias y criterios de valoración técnica

1. Se consideran áreas prioritarias a efectos de esta convocatoria: el turismo, industria de la moda, hostelería, internacionalización, innovación, sector sanitario y el resto de las previstas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

2. Para ser beneficiarios de subvenciones las entidades solicitantes han de obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la suma de los criterios 1.^º, 2.^º, 3.^º y 5.^º que se especifican a continuación, salvo lo establecido para los apartados 2.a.1) y 2.a.2) del artículo 9 de esta Orden.

3. Los criterios de valoración son los siguientes:

- 1.^º Adecuación de la oferta formativa a las acciones prioritarias definidas con carácter general en la presente convocatoria y con posibilidad de aplicación, en su caso, a todo tipo de planes. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Para valorar este bloque se tendrán en cuenta el porcentaje de participantes encuadrados en las acciones formativas que se indican en el área de descargas del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid con el nombre de “Acciones Prioritarias Generales” en la siguiente ruta de acceso: Portal de em-

pleo-Agentes colaboradores-Entidades formadoras-Financiación de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

- Porcentaje > al 20 por 100: 22 puntos.
- Porcentaje > al 15 por 100 y ≤ al 20 por 100: 16 puntos.
- Porcentaje > al 10 por 100 y ≤ al 15 por 100: 12 puntos.
- Porcentaje > al 5 por 100 y ≤ al 10 por 100: 8 puntos.
- Porcentaje > al 1 por 100 y ≤ al 5 por 100: 4 puntos.

2.º Adecuación de la oferta formativa a los distintos tipos de planes y ámbitos sectoriales en relación a las acciones prioritarias definidas en la convocatoria de forma específica para cada uno de ellos. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Se valorarán:

- a) Para las entidades representativas reguladas en los apartados: 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) del artículo 9 de esta Orden, los compromisos de participación de alumnos en acciones establecidas como prioritarias, en relación a los tipos de planes intersectoriales o sectoriales. Estas acciones prioritarias están indicadas en el área de descargas de Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid con el nombre de “Acciones Prioritarias Específicas”, en la siguiente ruta de acceso: Portal de empleo-Agentes colaboradores-Entidades formadoras-Financiación de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. Los 22 puntos se valorarán de la siguiente forma:
 - Del 30 al 100 por 100 de participantes: 22 puntos.
 - Del 20 al 29,9 por 100 de participantes: 12 puntos.
 - Del 10 al 19,9 por 100 de participantes: 6 puntos.
- b) Para las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación señaladas en el punto 1.e) del artículo 8 de esta Orden, los compromisos de participación de porcentajes de alumnos × horas, en acciones formativas vinculadas a la obtención de los certificados de profesionalidad establecidos como prioritarios en el Anexo III, con su correspondiente nivel de prioridad, en relación al total de participantes × horas. Los 22 puntos se valorarán de la siguiente forma:
 - b.1) Certificados con nivel de prioridad máxima, hasta 12 puntos:
 - Del 50 al 100 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 12 puntos.
 - Del 25 al 49,9 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 6 puntos.
 - Del 1 al 24,9 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 4 puntos.
 - b.2) Certificado con nivel de prioridad media, hasta 7 puntos:
 - Del 25 al 100 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 7 puntos.
 - Del 10 al 24,9 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 4 puntos.
 - Del 1 al 9,9 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 2 puntos.
 - b.3) Certificados con nivel de prioridad baja, hasta 3 puntos:
 - Del 15 al 100 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 3 puntos.
 - Del 1 al 14,9 por 100 de alumnos × horas/Σ alumnos × horas: 1 punto.

3.º Cualificación profesional. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Se valorará en cada plan formativo los participantes en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad del Anexo III por consistir las mismas en la impartición de uno o varios módulos formativos de alguno de los certificados de profesionalidad aprobados por el correspondiente Real Decreto, según los siguientes porcentajes:

- Porcentaje > al 25 por 100: 22 puntos.
- Porcentaje > al 20 por 100 y ≤ al 25 por 100: 16 puntos.
- Porcentaje > al 15 por 100 y ≤ al 20 por 100: 12 puntos.
- Porcentaje > al 10 por 100 y ≤ al 15 por 100: 8 puntos.
- Porcentaje > al 5 por 100 y ≤ al 10 por 100: 4 puntos.

4.º Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 12 puntos. Dependiendo del tipo de entidad solicitante, la capacidad acreditada será la siguiente:

a) Capacidad acreditada de las entidades representativas reguladas en los apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) del artículo 8 de esta Orden. Se valorarán los 12 puntos por el cumplimiento de los requisitos de los siguientes apartados:

— Recursos humanos propios de apoyo no docente destinados al desarrollo y ejecución del plan de formación, sin considerar los medios propios exigidos para funciones de coordinación y programación del plan, hasta 4 puntos, según los siguientes apartados:

- La entidad solicitante dispone para la ejecución del plan de formación con la figura de un responsable técnico, con experiencia en la gestión de planes de formación: 2 puntos.
- La entidad solicitante cuenta para la ejecución del plan de formación con al menos un asesor pedagógico para su diseño y desarrollo: 1 punto.
- La entidad solicitante cuenta para la ejecución del plan de formación con al menos un orientador laboral para el asesoramiento a los participantes: 1 punto.

La entidad deberá aportar para la valoración de ese apartado el VILEM (Vida Laboral de la Empresa) actualizado, identificando los recursos humanos a valorar.

— Integración directa o vinculación de la entidad en una organización sindical de ámbito regional cuya representatividad sea, al menos, la establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical o, en su caso, en una organización empresarial cuya representatividad sea, al menos, la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores o, en el caso de asociaciones representativas de trabajadores autónomos, integración directa o vinculación de la entidad en una organización de ámbito nacional inscrita en el registro estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: 8 puntos.

La entidad, en caso de organizaciones empresariales o sindicales, deberá aportar para la valoración de ese apartado el certificado del representante legal de la organización con la que se encuentra vinculada o en la que esté integrada.

La entidad, en caso de organizaciones representativas de trabajadores autónomos, deberá aportar certificado del representante legal de la organización en la que se encuentre vinculada o esté integrada, así como certificado de la misma, de inscripción en el registro estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

b) Capacidad acreditada de las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación, regulados en el apartado 1.e) del artículo 8 de esta Orden. Se valorarán los 12 puntos por el cumplimiento de los requisitos de los siguientes apartados:

— Acreditación de certificados de profesionalidad a fecha de publicación de la convocatoria. Hasta 6 puntos por el número de certificados de profesionalidad, que tenga acreditados la entidad, de los relacionados en el Anexo III de esta convocatoria.

- Seis puntos cuando esté acreditado en más de 15 certificados de profesionalidad.
- Tres puntos cuando esté acreditado para un número de certificados ≥ 10 y ≤ 15 .

Para valorar este apartado, la entidad debe presentar documentación relativa a la acreditación de las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación, en certificados de profesionalidad de los relacionados en el Anexo III de esta convocatoria, para centros de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

— Número de centros de formación acreditados para al menos un certificado de profesionalidad de los relacionados en el Anexo III, en municipios

de la Comunidad de Madrid, a fecha de publicación de la convocatoria. Hasta 6 puntos según la siguiente distribución:

- Seis puntos cuando la entidad tenga centros de formación acreditados en más de dos municipios.
- Tres puntos cuando la entidad tenga centros de formación acreditados en dos municipios.

Para valorar este apartado, la entidad debe presentar declaración responsable del representante legal, indicando el número de centros de formación, la dirección completa y número de censo de cada uno de ellos.

5.º Integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos e igualdad de género. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 12 puntos. Se valorarán los colectivos que a continuación se relacionan, según el porcentaje comprometido de participantes en el correspondiente plan formativo:

- Parados de larga duración: Hasta 6 puntos.
 - Porcentaje > 15 por 100, más de tres años parado: 6 puntos.
 - Porcentaje > 15 por 100, más de dos años parado: 3 puntos.
 - Porcentaje > 15 por 100, más de un año parado: 2 puntos.
- En este apartado, solo se puntuará en uno de los tres intervalos anteriores, el más favorable para el solicitante.
- Mayores de cuarenta y cinco años: Hasta 1 punto.
 - Porcentaje > al 20 por 100: 1 punto.
 - Porcentaje > al 15 por 100 y ≤ al 20 por 100: 0,5 puntos.
- Mujeres: Hasta 1 punto.
 - Porcentaje > 50 por 100 de participantes: 1 punto.
 - Porcentaje > al 30 por 100 y ≤ 50 por 100 de participantes: 0,5 puntos.
- Menores de treinta años: Hasta 1 punto.
 - Porcentaje > al 25 por 100: 1 punto.
 - Porcentaje > al 20 por 100 y ≤ al 25 por 100: 0,5 puntos.
- Trabajadores de pequeñas y medianas empresa: Hasta 1 punto.
 - Porcentaje > al 50 por 100: 1 punto.
 - Porcentaje > al 25 por 100 y ≤ al 50 por 100: 0,5 puntos.
- Discapacitados: Hasta 1 punto.
 - Porcentaje > 2 por 100: 1 punto.
 - Porcentaje > 1,5 por 100 y ≤ al 2 por 100: 0,5 puntos.
- Personas de baja cualificación: Hasta 1 punto.
 - Porcentaje > al 25 por 100: 1 punto.
 - Porcentaje > al 20 por 100 y ≤ al 25 por 100: 0,5 puntos.

A efectos de este apartado, se considerarán trabajadores de baja cualificación aquellas personas que en el momento de inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o de trabajadores autónomos se considerarán aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

6.º Grado de cumplimiento de objetivos de planes formativos. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 10 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta el grado de ejecución en el último plan liquidado del solicitante en convocatorias para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Madrid, según los siguientes porcentajes de ejecución:

- Porcentaje > al 98 por 100: 10 puntos.
- Porcentaje > al 95 por 100 y ≤ al 98 por 100: 8 puntos.
- Porcentaje > al 85 por 100 y ≤ al 95 por 100: 6 puntos.
- Porcentaje > al 75 por 100 y ≤ al 85 por 100: 4 puntos.
- No tener ningún plan liquidado de ejercicios anteriores: 5 puntos.

Se entiende que no tienen ningún plan liquidado de ejercicios anteriores, aquellas entidades que no han concurrido a estas subvenciones o aquellas que habiendo concurrido no han sido beneficiarias o habiendo sido beneficiarias, no tengan ningún plan liquidado a fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de tratarse de entidades fusionadas y a efectos de este apartado, se tendrá en cuenta el último plan liquidado de cualquiera de ellas. En caso de entidades beneficiarias de dos o más planes sectoriales se considerará, a estos efectos, el último plan liquidado de cualquiera de los sectores.

4. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la información disponible en la solicitud, el plan formativo presentado y en la documentación que se aporte para la valoración de los criterios. En relación a esta última documentación se tendrá en cuenta la que aporte la entidad dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5. En el supuesto de discrepancia en el porcentaje de alumnos comprometidos entre lo indicado por la entidad solicitante en el Anexo I (Otros porcentajes comprometidos) y lo que realmente resulte del plan formativo presentado, se tendrá en cuenta a efectos de valoración para lo establecido en el artículo 15.3.1, 2 y 3 de la presente Orden, el menor de los dos porcentajes en cada uno de los items que se puntúan.

Artículo 16

Comisión de Valoración y Resolución provisional

1. Los resultados del estudio y valoración de las solicitudes y planes de formación se someterán a informe de la Comisión de Valoración, mediante propuesta del Jefe del Área de Formación Continua, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente, el titular de la Dirección General de Formación, o persona en quien delegue.
- b) Secretario, un representante del Área de Formación Continua.
- c) Tres Vocales, constituidos por un representante del Área de Gestión Económica de la Dirección General de Formación, el Jefe del Área de Formación Continua y un Jefe de Servicio o técnico del Área de Formación Continua.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, a la vista de la propuesta de valoración, emitirá informe, que quedará reflejado en el acta correspondiente.

Artículo 17

Resolución provisional

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General de Formación formulará Propuesta de Resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

- a) Los módulos económicos máximos establecidos en la presente convocatoria y lo regulado en el artículo 10 de la presente Orden.
- b) Las subvenciones solicitadas por las entidades, el tipo de plan formativo y, en su caso, el tipo de beneficiario.

En todo caso, atendiendo a la valoración técnica, y al importe admitido de la solicitud, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura determinará la cuantía de las subvenciones a conceder.

2. La resolución contendrá el importe total de la subvención propuesta, diferenciando la cantidad asignada a financiar la actividad formativa y la destinada a financiar los gastos derivados de la realización del informe del auditor, que de acuerdo en el apartado 3.b) del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, serán subvencionables.

La entidad beneficiaria deberá, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. La cantidad destinada a financiar el informe del auditor exigido para la justificación de la subvención, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, se calculará en función de la subvención concedida para la realización de la actividad formativa, según el siguiente cuadro:

TRAMO	%	MÍNIMO (Euros)	MÁXIMO (Euros)
Subvención hasta 50.000 €	3.0	--	1.500
Subvención entre 50.001 y 100.000 €	2.5	1.500	2.500
Subvención entre 100.001 y 200.000 €	2.0	2.500	4.000
Subvención entre 200.001 y 500.000 €	1.5	4.000	7.500
Subvención entre 500.001 y 1.000.000 €	1.0	7.500	10.000
Subvención superior a 1.000.000 €	0.5	10.000	30.000

Artículo 18

Trámite de audiencia y reformulación

La Propuesta de Resolución provisional será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de cinco días, presente las alegaciones que estime oportunas.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido se entenderá otorgada la aceptación del interesado y la Propuesta de Resolución provisional se elevará a definitiva y se remitirá al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de acuerdo con el sistema de delegaciones en vigor, para que dicte la resolución.

Cuando el importe de la subvención en la Propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que en dicho plazo acepte y reformule el plan de formación ajustándolo a la cantidad de la Propuesta de Resolución. En cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución provisional y los criterios que hayan sido tenidos en cuenta en la valoración del plan.

En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

Artículo 19

Resolución definitiva

1. A la vista de lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y de la reformulación del plan de formación, y comprobado que reúne las condiciones exigidas en la Orden, el titular de la Dirección General de Formación formulará la Propuesta de Resolución definitiva y del convenio a suscribir.

2. En el supuesto de que se detectara algún error aritmético, material o de hecho o cualquier otra circunstancia que afectara a alguno de los criterios o variables establecidos en esta convocatoria para la determinación de la cuantía de la subvención propuesta, ya sea de oficio o como consecuencia de la aceptación de las alegaciones formuladas por alguna entidad solicitante en el trámite de audiencia, se procederá de la siguiente manera:

- 2.1. Si dicha circunstancia supusiera una minoración en la subvención propuesta asignada a alguna entidad, no se modificarán las subvenciones del resto de las solicitudes.
- 2.2. Si dicha circunstancia supusiera un aumento en la subvención propuesta, no se modificarán las subvenciones del resto de las solicitudes, siempre y cuando sea posible la financiación de este incremento con el presupuesto sobrante de planes formativos no cubiertos en su totalidad o de reformulaciones inferiores al importe de la subvenciones propuestas en la resolución provisional o cualquier otro motivo que diera lugar a la existencia de remanente.

3. Una vez formulada la Propuesta de Resolución definitiva, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, resolverá el procedimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá superar los tres meses a partir del día en que finaliza el plazo para la presentación de las

solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Queda delegada en el titular de la Viceconsejería de Empleo la firma de los actos de resolución del procedimiento y de disposición del gasto, incluyendo la suscripción de los correspondientes convenios.

6. La notificación de la resolución, así como de cuantos actos se deriven de la tramitación del procedimiento, se practicará en los términos indicados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el convenio suscrito entre la entidad beneficiaria y la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, el correspondiente resumen del plan de formación, o plan de formación reformulado, en su caso.

8. En dicha resolución, en relación a lo dispuesto en la convocatoria y la valoración del plan formativo, se identificarán los porcentajes de colectivos de trabajadores comprometidos a formar en relación con el total de trabajadores participantes del plan. Asimismo, se indicará el importe máximo destinado a financiar los gastos derivados del informe del auditor, y la procedencia de los fondos de financiación.

9. Contra la resolución definitiva, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Las modificaciones de la resolución de concesión se realizarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y lo establecido en el artículo 25.2 de la presente Orden.

Artículo 20

Tramitación y pago de la subvención

1. Los planes formativos se financiarán con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. El beneficiario podrá solicitar un único pago anticipado de hasta el 100 por 100 del importe de la subvención concedida una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

Dicho pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se realizará mediante la presentación, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución definitiva, de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total de la subvención concedida. Con anterioridad a que la Dirección General de Formación proceda al reconocimiento de la obligación del pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Dicho aval se extenderá hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran establecido para la concesión de la subvención. Acreditado el cumplimiento de las obligaciones, se iniciarán los trámites para el levantamiento del aval.

3. El aval, el certificado de seguro de caución y las restantes modalidades de garantías deberán ajustarse al modelo reglamentario que se establece en la Orden de 2 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, o en la normativa que la sustituya, por la que se dicten instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Para proceder al pago del anticipo la entidad deberá acreditar previamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y tributos de la Comunidad de Madrid.

5. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, asimismo, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Dicha acreditación se efectuará mediante la aportación de declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad en la que conste la realización de dicha evaluación.

6. Los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

7. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular. Esta cuenta tendrá carácter exclusivo para recibir ingresos y realizar pagos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

8. El pago de la subvención concedida que no haya sido anticipado, se realizará, si procediera, previa liquidación y justificación de la realización del plan formativo.

Artículo 21

Obligaciones de los beneficiarios

1. Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Comunicar a la Dirección General de Formación, a través de la aplicación SFOC, la programación de cada mes con una antelación de, al menos, treinta días, indicando los grupos de la acción formativa que tienen previsto iniciarse, la modalidad, localidad de impartición, los contenidos de la acción formativa y el perfil de los alumnos a quien va dirigida.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las entidades responsables de ejecutar los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten en la que participarán los alumnos. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 15 por 100 de los grupos de formación que se imparten y que comprenda al menos el 15 por 100 de los alumnos del plan. En caso de incumplimiento se penalizará a la entidad beneficiaria en proporción al mayor de los incumplimientos (grupos o alumnos) producidos, calculado sobre el importe justificado por este coste.

El control de la calidad deberá recoger como mínimo los siguientes ámbitos a evaluar:

- Instalaciones, medios y equipamientos.
- Satisfacción del alumnado.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del centro y/o entidad de formación.
- Labor docente y tutorial.

No podrá realizar las tareas de evaluación y control la entidad beneficiaria ni la entidad que imparte la formación, sea o no la entidad beneficiaria, ni entidades vinculadas a la beneficiaria o a las contratadas para la ejecución del plan.

En caso de que no se realicen estas actuaciones de evaluación y control, se penalizará al beneficiario con cuatro veces el importe máximo de la subvención que deberán destinar a esta actividad, de acuerdo con lo indicado a continuación.

Las entidades beneficiarias podrán destinar a las actuaciones de evaluación y control una parte de la subvención de acuerdo con los siguientes límites:

TRAMO	%	LÍMITE
Subvenciones iguales o inferiores a 50.000 €	5	2.250 €
Subvenciones de 50.001 a 150.000 €	4.5	6.000 €
Subvenciones de 150.001 a 250.000 €	4	8.750 €
Subvenciones de 250.001 a 500.000 €	3.5	15.000 €
Subvenciones de 500.001 a 1.000.000 €	3	25.000 €
Subvenciones de 1.000.001 a 2.500.000 €	2.5	50.000 €
Subvenciones superiores a 2.500.000	2	90.000 €

- La entidad beneficiaria de la subvención dará a conocer el plan de formación entre las empresas y trabajadores a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercer su derecho a la formación.

- d) Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, el Servicio Público de Empleo Estatal en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones formativas subvencionadas. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a los fondos distribuidos en esta Orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en que se realicen las acciones formativas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporándolo junto a los elementos identificativos de la Comunidad de Madrid y los que determine la normativa estatal de aplicación.
- e) En acciones formativas dirigidas a la obtención del certificado de profesionalidad, en la señalización exterior deberá constar expresamente este hecho.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá garantizar en todas las acciones formativas, incluidas las del módulo de formación en práctica en el centro de trabajo, por sí misma, o a través de las entidades impartidoras, la suscripción de una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente “in itinere”, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los participantes, quedando la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura exonerada de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

En ningún caso, un participante podrá iniciar una acción formativa ni un módulo de formación práctica sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente.
- Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- Asistencia sanitaria por accidente equivalente a la del seguro escolar.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del plan de formación aprobado.

Artículo 22

Selección de los trabajadores participantes

1. La selección de los trabajadores que vayan a participar en el plan de formación se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por la entidad beneficiaria, por sí misma o en colaboración con la entidad responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación, a las necesidades derivadas de los itinerarios realizados por los Servicios Públicos de Empleo respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar, en su caso, a los trabajadores, las causas de no admisión en una acción formativa para la que hayan presentado solicitud.

3. Las entidades estarán obligadas a informar fehacientemente de la singularidad y características de las acciones formativas ofertadas y en particular si estas van dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad. En caso de que la Comunidad de Madrid detecte falsedad en la información facilitada, se procederá a la anulación del grupo o grupos correspondientes a efectos de justificación.

Artículo 23

Derechos y obligaciones de los alumnos

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas reguladas en esta Orden tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir formación de modo gratuito.

- b) Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluidos los accidentes producidos “in itinere”, así como en las visitas didácticas que puedan realizarse.
 - c) Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa mediante los procedimientos de evaluación establecidos.
 - d) Obtener a la finalización de la acción formativa la correspondiente acreditación de la formación recibida.
2. Los alumnos deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.
 3. Constituyen causas de exclusión de los alumnos, las siguientes:
 - a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
 - b) No seguir con aprovechamiento la formación.
 - c) Dificultar el normal desarrollo de la formación.
 - d) La falta de respeto o consideración con los profesores, los compañeros o el personal responsable de la formación.
 - e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos en los que se realiza la acción formativa.
 - f) Otras causas apreciadas por el beneficiario y ratificadas por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
 - g) Para el supuesto del módulo de formación práctica en centros de trabajo se estará, además de a las causas previstas anteriormente, a las específicamente establecidas en el convenio de prácticas suscrito al efecto.

La exclusión de los alumnos deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria, que podrá proponer, además, la suspensión cautelar de la asistencia del alumno mientras se resuelve la exclusión.

Corresponde a la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo resolver la propuesta de exclusión, previo informe del personal técnico responsable del seguimiento de las acciones y audiencia al interesado por el plazo de diez días. De la decisión adoptada se dará cuenta a la Dirección General de Formación.

Asimismo, en caso de peligro para las personas o los bienes, la entidad beneficiaria podrá suspender cautelarmente la asistencia del alumno, comunicándolo inmediatamente a la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo para que ratifique o anule dicha suspensión.

Artículo 24

Subcontratación de la formación

1. Las entidades beneficiarias, a excepción de las descritas en el artículo 8.e), podrán subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en esta Orden, la realización de la actividad formativa.

La contratación del personal docente para la impartición de la acción subvencionada por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Todas las comunicaciones, solicitudes y requerimientos de la Administración se dirigirán única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

2. El beneficiario podrá concertar con sus entidades vinculadas la ejecución del plan formativo, con las limitaciones establecidas en este artículo y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio convenio de formación o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Se entenderá otorgada la autorización cuando haya transcurrido el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

La falta de solicitud de autorización para concertar con una entidad vinculada, o la no autorización en los términos aquí descritos supondrá que no serán admitidos los costes presentados relativos a servicios prestados por la entidad vinculada.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio convenio o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

La falta de solicitud de autorización del contrato, o la no autorización en los términos aquí descritos supondrá que no serán admitidos los costes presentados relativos a servicios prestados por la entidad proveedora.

4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades relacionadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Cuando la actividad concertada con terceros no supere el 20 por 100 de la subvención o sea inferior a 60.000 euros, la subcontratación deberá ser autorizada previamente por el órgano concedente si ambas entidades tienen el mismo administrador o representante legal o comparten los mismos socios. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la solicitud sin pronunciamiento del órgano concedente.

La falta de solicitud de autorización o la no autorización supondrá que no serán admitidos los costes presentados relativos a servicios prestados por la entidad o entidades proveedoras.

7. Las entidades con las que se subcontrate no podrán, a su vez, subcontratar ningún servicio para la realización de la actividad formativa concertada.

8. Las actividades de evaluación y control de la calidad no podrán ser realizadas por las entidades que participen en la impartición de las acciones formativas ni por entidades vinculadas a las mismas o al beneficiario.

El incumplimiento de este requisito implicará que no serán subvencionados los costes presentados por la realización de esta actividad.

Artículo 25

Comisiones mixtas de seguimiento y reconfiguración del plan

1. Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, en cada plan formativo se podrá designar una Comisión Mixta de Seguimiento, exclusivamente previa petición de la entidad beneficiaria, que estará integrada por una persona por parte de la Dirección General de Formación, otra persona de la Dirección General de Estrategia y Fomento del Empleo y por dos personas por parte de la entidad beneficiaria.

Las funciones de Presidencia de dicha Comisión serán ejercidas por la persona designada por parte de la Dirección General de Formación.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.
- b) Conocer las modificaciones del plan que se hayan producido durante su desarrollo.
- c) Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.
- d) Resolver las dudas de interpretación relacionadas con el contenido del convenio.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Las Comisiones Mixtas de Seguimiento se convocarán por el Presidente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

2. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la entidad beneficiaria podrá reconfigurar el plan formativo, solicitando su modificación, cuando se fundamente en circunstancias sobrevenidas du-

rante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y se formalice con carácter inmediato a su acaecimiento.

En el caso de que la reconfiguración del plan afecte únicamente al número de participantes de las acciones formativas aprobadas, no conllevará la modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención. En este caso, la reconfiguración del plan será aprobada mediante resolución del Órgano Instructor.

Para solicitar reconfiguraciones del plan, será requisito necesario haber impartido el 25 por 100 del plan formativo computando el número de alumnos y horas de formación, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente. Las solicitudes deberán presentarse, como máximo, con dos meses de antelación a la fecha máxima de ejecución del plan fijada en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso se admitirán reconfiguraciones del plan formativo, en que las acciones formativas aprobadas con algún participante queden, como consecuencia de la reconfiguración, con 0 alumnos.

Artículo 26

Ejecución de los planes formativos

1. Comunicaciones de inicio: Al menos siete días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos deberá comunicarse a la Dirección General de Formación el lugar, fecha y horario de su realización.

- En el caso de grupos de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se aportará el currículum vítae y las acreditaciones de los formadores con una antelación de al menos quince días naturales antes del inicio de la acción formativa, con el fin de que la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo proceda a la verificación de los mismos.
- En el caso de grupos de acciones formativas que incluya prácticas no laborales, bien sean compuestas únicamente por estas o junto con módulos formativos teóricos, deberá comunicarse con quince días naturales de antelación a su inicio tanto de la parte teórica, en su caso, como de la parte práctica. Si las prácticas se realizan en diferentes fechas para cada alumno participante, la comunicación se realizará individualmente por cada uno de ellos. En todas las comunicaciones referidas a las prácticas no laborales se indicará el día de comienzo de las mismas y el período completo de realización, el nombre y dirección del centro donde se van a impartir y los nombres de los tutores encargados.

Las comunicaciones de inicio se realizarán en los módulos que a estos efectos dispondrá la aplicación informática SFOC de la Comunidad de Madrid.

2. Modificaciones: Una vez realizada la comunicación de inicio, su modificación o cancelación deberá notificarse, al menos, con tres días naturales de antelación sobre la fecha prevista para el comienzo del grupo o en cualquier momento del desarrollo del mismo, siempre que esas modificaciones se deban a imprevistos producidos por causas de fuerza mayor y que se justifiquen por la entidad responsable de la ejecución en el momento que se produzcan. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, entre la comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir, al menos, siete días naturales. En el caso de acciones vinculadas a certificados de profesionalidad, y que el cambio consista en una modificación del formador o tutor, la comunicación deberá realizarse al menos quince días antes para proceder a la verificación de los mismos.

En el supuesto de que se comprobara por parte de los órganos de control y seguimiento que no se está ejecutando un grupo cuya cancelación o modificación de la fecha de inicio no se haya notificado en el plazo previsto en este apartado, se penalizará a la entidad, en la liquidación económica de la subvención, con el importe equivalente al del número de los alumnos comunicados en ese grupo. Si en el momento de la comprobación, no se hubieran comunicado alumnos, la penalización consistirá en el importe correspondiente a 10 alumnos.

3. Comunicaciones de alumnos: Asimismo, hasta el quinto día lectivo, inclusive, contado desde el comienzo de la acción formativa o grupo y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por 100 de las horas de formación, deberá comunicarse, a través de la aplicación informática indicada, una relación de las personas participantes, utilizando para ello el módulo y cumplimentando los campos que a tal efecto estará disponible en la aplicación. En caso de acciones vinculadas a certificados de profesionalidad se deberá aportar la documentación relativa a los alumnos participantes que se indique en las instrucciones

que se dispongan. Esta relación de participantes podrá incluir hasta un 20 por 100 más de los previstos para sustituir posibles bajas al inicio del curso. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por 100 de la duración de la acción formativa, salvo que se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

4. En el supuesto de que por cualquier causa no sea posible la comunicación a través de la citada aplicación, las notificaciones se realizarán por escrito a la Dirección General de Formación, dentro siempre de los plazos establecidos anteriormente. Posteriormente estas comunicaciones efectuadas por escrito deberán notificarse a través de la mencionada aplicación informática.

5. A efectos de liquidación se considerarán:

- a) Alumnos iniciados: Aquellos participantes que se hayan incorporado al menos a una sesión, antes de que haya transcurrido el primer 25 por 100 del tiempo de duración de la acción formativa.
- b) Alumnos no iniciados: Los alumnos, que aun figurando en el listado inicial de asistentes, no se hayan incorporado al grupo o lo hayan hecho cuando haya transcurrido el 25 por 100 del tiempo de la duración de la acción formativa. Estos alumnos no pueden incluirse en el documento de certificación de grupo formativo finalizado.
- c) Alumnos finalizados: Aquellos participantes iniciados que hayan asistido, al menos, al 75 por 100 de la duración de la acción formativa.
- d) Abandonos: Aquellos alumnos iniciados que no hayan realizado el 75 por 100 de la duración de la acción formativa.

Este apartado será también de aplicación a las acciones formativas de prácticas no laborales dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. En el caso de que sea la acción formativa teórica la que incluya también el módulo de prácticas, se entenderá que han finalizado la formación aquellos participantes que estén exentos de la realización del módulo de prácticas y que cumplan el requisito c) anterior en el módulo formativo teórico al que se asocie el módulo de prácticas. En estos casos las horas correspondientes al módulo de prácticas de estos participantes no se podrán considerar a efectos de justificación.

- e) La participación de un alumno dos o más veces en la misma acción formativa ejecutada al amparo de esta convocatoria, en el mismo o distinto plan formativo, supondrá que no se tendrá en cuenta a efectos de liquidación de la subvención en las acciones formativas que se hayan iniciado con posterioridad a la primera.
- f) Los trabajadores que, dentro de un mismo plan formativo, reciban más de 270 horas de formación, salvo que se trate de una acción formativa cuyo límite haya sido excepcionado o de un certificado de profesionalidad, solo se considerarán a efectos de liquidación de la subvención en las acciones formativas que se hayan iniciado en primer lugar y no superen el límite de 270 horas, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si la acción formativa con la que se incumple el límite de 270 horas es una acción de un certificado de profesionalidad que no es la que se ha iniciado en primer lugar, se tomará a efectos de liquidación la acción formativa del certificado de profesionalidad.

- g) Los trabajadores que reciban más de 270 horas de formación en distintos planes de formación, salvo que se trate de una acción formativa cuyo límite haya sido excepcionado o de un certificado de profesionalidad, en los que el beneficiario es el mismo en los diferentes planes, o en los que la ejecución ha sido subcontratada con la misma entidad o con entidades vinculadas entre sí, solo se considerarán a efectos de subvención en las acciones formativas que se hayan iniciado en primer lugar y no superen el límite de 270 horas.

Si la acción formativa con la que se incumple el límite de 270 horas es una acción de un certificado de profesionalidad que no es la que se ha iniciado en primer lugar, se tomará a efectos de liquidación la acción formativa del certificado de profesionalidad.

6. La no comunicación en los plazos establecidos implicará que los correspondientes grupos se considerarán “no realizados” a efectos de la liquidación económica de la sub-

vención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

7. Si se produjeran abandonos de alumnos no susceptibles de sustitución por haber superado el plazo de impartición admisible para efectuar sustituciones, se admitirán desviaciones por grupo formativo comunicado de hasta un 10 por 100 del número de participantes que hubiesen iniciado el grupo. Esta desviación solo se admitirá en grupos con algún alumno finalizado.

8. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, realizará la evaluación y control de la calidad de la formación de grupos que representen al menos el 20 por 100 de los participantes en cada plan formativo. El control de la calidad deberá recoger como mínimo los siguientes ámbitos a evaluar:

- 1) Instalaciones, medios y equipamientos.
- 2) Satisfacción del alumnado.
- 3) Estructura organizativa y de funcionamiento del centro y/o entidad de formación.
- 4) Labor docente y tutorial.

Se anularán aquellos grupos formativos con una evaluación negativa en al menos tres de los cuatro ámbitos mencionados y no se tomarán en consideración a efectos de la liquidación económica de la subvención.

9. La comprobación por parte de los órganos encargados del control y seguimiento de que la entidad beneficiaria ha certificado grupos o alumnos que no se han ejecutado o que no han participado en la acción formativa supondrá la anulación del plan formativo y la exigencia del reintegro de la totalidad de la subvención concedida o la declaración de la pérdida del derecho al cobro, según corresponda, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 27

Procedimiento de ejecución del plan formativo

La ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias y la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, se desarrollarán teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Artículo 28

Plazo de ejecución

1. Los planes de formación se podrán ejecutar desde el día que la entidad beneficiaria acepte la subvención propuesta en la resolución provisional de concesión hasta el día 30 de noviembre de 2015.

2. Los gastos en que incurran las entidades beneficiarias por las acciones formativas ejecutadas antes de la notificación de la resolución definitiva, serán por cuenta y riesgo de la entidad en el supuesto de que no se dicte resolución definitiva favorable o que esta no contemple las acciones formativas iniciadas.

Artículo 29

Acciones formativas y acreditación de la formación

Para el desarrollo de las acciones formativas y la acreditación de la formación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la presente Orden.

Artículo 30

Participación de los trabajadores

1. Podrán participar en esta convocatoria, los trabajadores descritos en el apartado 4 del artículo 2 de la presente Orden.

2. La Dirección General de Formación podrá proponer a las entidades beneficiarias alumnos para ser incluidos en las acciones formativas subvencionadas que han sido objeto de valoración en el artículo 15 de esta convocatoria, hasta un 20 por 100 del total de alumnos aprobados en las citadas acciones. La entidad valorará la posibilidad de incorporación de estos alumnos, siempre y cuando la misma no dé lugar a incumplimientos de los porcen-

tajes de participación comprometidos. En caso de no ser seleccionados, se deberá informar por escrito a la Dirección General de Formación de las causas.

La Dirección General de Formación informará a las entidades del procedimiento a seguir en la propuesta de estos alumnos.

Artículo 31

Justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades formativas subvencionadas, los gastos generados por dichas actividades, así como los costes subvencionables, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo regulado en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como lo dispuesto en la disposición adicional quinta, apartado segundo, de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de Mejora del Crecimiento y el Empleo.

La presentación de la documentación se realizará en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan formativo ante la Dirección General de Formación.

2. La justificación de la subvención se realizará conforme indica el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del citado Reglamento, serán coincidentes con las que se detallan en el Anexo de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría serán financiables, pudiéndose imputar por este concepto el importe máximo señalado en la resolución de concesión de la subvención.

El auditor será designado por la entidad beneficiaria entre profesionales inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, según honorarios que no superen el promedio del mercado libre y competencial del sector.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden TAS 718/2008, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar y remitir a la Dirección General de Formación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan de formación, en los impresos normalizados y conforme a las instrucciones que se establezcan por el titular de la Dirección General de Formación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el convenio de formación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno, así como por las acciones de evaluación desarrolladas.
- b) Una memoria sobre las actividades relativas a la evaluación y control de la calidad de la formación.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización de la formación.
 - Justificante de la devolución a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.
 - Relación detallada de otros ingresos, cuando las actividades formativas hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Previo estampillado del original, facturas y demás documentos justificativos de los costes así como acreditación del pago de los mismos mediante presentación del correspondiente justificante bancario de la cuenta abierta en exclusiva a la que se refiere el artículo 20.7 de la presente Orden.
- e) Informe económico del auditor, previo análisis de los soportes justificativos, que deberá atenerse a los criterios y exigencias que correspondan a cada tipo de sopor-

te, así como a las Instrucciones del titular de la Dirección General de Formación, teniendo en cuenta:

- Cada gasto acreditado en soporte justificativo deberá contrastarse con la actividad formativa acreditada por el solicitante en el documento resumen establecido a tal efecto en los impresos.
- Deberá comprobar, además, la realización efectiva de los pagos relativos a estos soportes y el cumplimiento de los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Deberá explicar la diferencia entre los costes declarados en los impresos normalizados correspondientes y los costes justificados, con indicación de los soportes justificativos incidentados y las acciones o grupos a los que se refieren, e incluirá cualquier comentario que, a su juicio, sea relevante en el análisis de los resultados.

El informe del auditor deberá comprender el 100 por 100 de los costes presentados. La estructura del informe será la siguiente:

- 1) Datos identificativos del convenio.
- 2) Número de expediente.
- 3) Solicitante.
- 4) Ayuda concedida.
- 5) Resultado económico de la revisión de los soportes justificativos presentados: En cada capítulo, se explicarán las razones por las que no se hayan aceptado importes asociados a determinados soportes justificativos y que origine que los costes justificados sean inferiores a los revisados.
- 6) Costes imputados, costes revisados, costes justificados.
- 7) Facturación externa.
- 8) Gastos de personal interno.
- 9) Amortizaciones.
- 10) Gastos generales (luz, agua, teléfono, etcétera).
- 11) Costes de control y seguimiento de la evaluación de la calidad.
- 12) Total costes.
- 13) Observaciones generales.
- 14) Fecha y firma.

4. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un período de cuatro años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. En el supuesto de que la convocatoria fuera cofinanciada por los fondos comunitarios, el beneficiario estará obligado a conservar dichos justificantes durante el período dispuesto en la normativa europea aplicable.

5. Las entidades beneficiarias habrán de someterse a las actuaciones que, respecto a la gestión de los fondos, pueda efectuar la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas u otros órganos competentes; en particular se aplicará lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los originales de las facturas y de los demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de pago y los siguientes documentos referidos a las acciones formativas realizadas, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, en caso de ser requeridos:

- Fotocopia del DNI/NIE de los participantes.
- Fichas de control de asistencia de los participantes debidamente firmados por los mismos.
- Justificantes firmados por los alumnos en los que conste la relación del material entregado.
- Informe de Vida Laboral del Trabajador o copia de la cabecera de la nómina de los trabajadores ocupados, o demanda de empleo en el caso de desempleados.
- Solicitud de participación firmada por el trabajador, en el que deberá constar si la empresa tiene menos de 250 trabajadores.

7. La comprobación por parte de los órganos encargados del control y seguimiento de que la entidad beneficiaria ha presentados facturas u otros documentos justificativos relativos a actividades o servicios que no se han realizado, supondrá la anulación del plan formativo y la exigencia del reintegro de la totalidad de la subvención concedida o la declaración de la pérdida del derecho al cobro, según corresponda, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 32

Gastos subvencionables

1. Con carácter general, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 y vinculados a los costes subvencionables y criterios de imputación recogidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como los gastos derivados de la realización del informe del auditor, en la forma establecida en la presente Orden.

2. Podrán imputarse como costes los necesarios para posibilitar la participación en las acciones formativas de colectivos de alumnos con necesidades especiales, de acuerdo con el tipo y grado de discapacidad que presenten, quedando sujetos a los costes financieros y criterios de imputación del Anexo II de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

Serán también subvencionables los gastos derivados de la constitución y del mantenimiento del aval o seguro de crédito y caución cuando estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La justificación de estos gastos se realizará mediante copia de los documentos de constitución de la garantía y de los documentos acreditativos de los gastos asociados a la misma.

3. En relación a los costes asociados de la actividad formativa, se aplicará lo previsto en el apartado 2 del Anexo II de la Orden TAS718/2008, de 7 de marzo. El importe de los costes asociados no podrá superar el 10 por 100 de los costes de la actividad formativa y se deben corresponder con gastos directamente relacionados con dicha actividad formativa.

Los costes de personal de la entidad beneficiaria por realización de funciones de coordinación y gestión del plan formativo, solo podrán imputarse tomando como base para el cálculo de los mismos el importe de sus retribuciones hasta un límite de siete veces el Índicador Público de Renta de Efectos Múltiples, además de la Seguridad Social a cargo del empleador.

4. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Del total de subvención concedida se deberá destinar, al menos, un 40 por 100 del total de la misma al coste de los formadores o tutores-formadores que imparten las acciones formativas.

El precio de la hora del formador o tutor-formador no podrá superar en 10 veces el valor del módulo económico por hora y alumno. En caso de sobrepasar dicha proporción, la diferencia no será subvencionable. No será de aplicación este límite si con ello no se cumple lo estipulado en el párrafo anterior.

7. Con posterioridad a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización de la formación, no se admitirá la imputación de gastos no incluidos inicialmente en la misma.

Artículo 33

Liquidación y procedimiento de reintegro

1. Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

2. En todo caso, si la documentación aportada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de diez días, subsane las insuficiencias observadas.

3. La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de lo establecido en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como lo

dispuesto en el artículo 26 de esta Orden sobre alumnos finalizados. La subvención resultante tendrá como límite máximo del cálculo los módulos económicos fijados en la correspondiente convocatoria o la cuantía solicitada por la entidad si esta fuese menor.

4. Los gastos del auditor tendrán como límite las cantidades indicadas en la Resolución definitiva.

5. Los gastos para las actividades de evaluación y control de la calidad que se admitirán como costes máximos subvencionables se calcularán, aplicando al importe que resulte de multiplicar el número de alumnos certificados declarados por la entidad por el módulo económico aplicable según modalidad de impartición, y por el número de horas, el porcentaje o límite establecido en el artículo 21.1 de esta Orden.

6. El incumplimiento de los porcentajes comprometidos en los apartados de valoración del plan formativo, supondrá la minoración del importe justificado en la totalidad del plan en el porcentaje no ejecutado. En caso de que concurran varios incumplimientos, se procederá a aplicar la minoración del apartado de valoración con incumplimientos mayores.

El incumplimiento injustificado de la condición establecida en el artículo 20.7 de esta Orden sobre el carácter exclusivo de la cuenta para recibir ingresos y realizar pagos directamente relacionados con la actividad subvencionada supondrá la minoración de la subvención que se liquide por un importe consistente en el 5 por 100 de la subvención justificada.

7. Una vez presentada la documentación señalada para la justificación de la subvención, se realizará por la Dirección General de Formación la correspondiente comprobación técnico-económica y, acreditado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá al pago de la subvención que resulte teniendo en cuenta el importe del anticipo ya abonado.

8. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención y, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el procedimiento para declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención y, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, no se admitirá a trámite la documentación justificativa presentada fuera de los plazos establecidos por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 34

Recursos

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 35

Responsabilidad y régimen sancionador

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en dicha Ley.

Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso correspondan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Difusión de la convocatoria

A través del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>) se podrá acceder a la aplicación informática.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Protección de datos

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas a la Dirección General de Formación por las entidades solicitantes y por aquellas que resulten beneficiarias, al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales de los alumnos serán incorporados y tratados en el fichero "Participantes" de la Dirección General de Formación, cuya finalidad es "La gestión de los trabajadores participantes en planes formativos destinados a mejorar la capacitación profesional de los trabajadores de la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, además de otras cesiones previstas en la Ley.

3. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Aplicación y desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de octubre de 2014.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****ANEXO I**

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados**1.- Datos del interesado**

NIF / NIE				Apellido 1							
Apellido 2				Nombre / Razón Social							
Correo electrónico											
Dirección	Type vía		Nombre vía						Nº		
Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP		Otros datos de ubicación	
Localidad				Provincia						País	
Fax				Teléfono fijo						Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

DATOS DEL REPRESENTANTE 1									
NIF/NIE		Apellido1				Apellido 2			
Nombre				En calidad de					
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil	
Correo electrónico									
DATOS DEL REPRESENTANTE 2									
NIF/NIE		Apellido1				Apellido 2			
Nombre				En calidad de					
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil	
Correo electrónico									
DATOS DEL REPRESENTANTE 3									
NIF/NIE		Apellido1				Apellido 2			
Nombre				En calidad de					
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil	
Correo electrónico									

3.- Medio de notificación

Todas las notificaciones se realizarán por vía telemática, para lo que deberán estar dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid											
Domicilio de notificación para el caso de comunicaciones postales:											
Type de vía		Nombre vía								Nº	
Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP		Otros datos de ubicación	
Localidad				Provincia							

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid**SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL**4.- Documentación requerida**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI / NIE de los representantes legales.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
Estatutos y escrituras de constitución y sus modificaciones legalizadas y en vigor.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora.	<input type="checkbox"/>	
Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Informe de Vida laboral de Empresa (VILEM) actualizado a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	
Acta notarial de constitución de la agrupación en el que conste la relación de entidades agrupadas en el supuesto de solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	
Acta notarial del nombramiento del representante o apoderado único de la Agrupación, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Documento en el que consten los compromisos entre la entidad solicitante y la entidad o entidades asociadas en el supuesto de solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Tarjeta de identificación fiscal de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
DNI/NIE de los representantes legales de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Documento con declaraciones responsables de los Art. 13.2 a, b, c, d de entidades asociadas o agrupadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la integración directa o vinculación en entidad más representativa.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de certificados de profesionalidad de los relacionados en el anexo III de esta convocatoria para los que estén acreditados los Centros de formación.	<input type="checkbox"/>	
Declaración del número de centros de formación acreditados en diferentes Municipios de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****6.- Subvención solicitada**

Orden	/	Fecha	
Descripción			Importe

7.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

8.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

<input type="radio"/> Ha realizado la evaluación inicial de riesgos y todavía no tiene obligación de realizar la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales por no haber transcurrido el periodo de tiempo establecido el capítulo V del R. D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.			
<input type="radio"/> Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora		
	Fecha auditoría		
<input type="radio"/> Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría		
<input type="radio"/> Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del R. D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, no siendo precisa su inscripción en el registro de empresas exentas.			
<input type="radio"/> Ha realizado un concierto integral con un Servicio de Prevención Ajeno de todas las actividades preventivas y no tiene servicio de prevención propio ni trabajadores designados, en empresas de más de cincuenta trabajadores.			

Declarar responsablemente que las instalaciones donde se realizarán las acciones están adaptadas a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

<input type="radio"/> NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
--	--	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****9.- Número de borrador plan formativo de aplicación informática:**

Nº borrador	
-------------	--

10.- Plan formativo solicitado

Plan Formativo para el que se solicita la subvención (Sólo puede indicarse un tipo de plan)	
INTERSECTORIAL	
Del artículo 9.2.a 1) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Del artículo 9.2.a 2) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Del artículo 9.2.a 3) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Del artículo 9.2.a 4) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Economía Social (artículo 9.2.b de la orden de convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Autónomos (artículo 9.2.c de la orden de convocatoria)	<input type="checkbox"/>
SECTORIAL (artículo 9.2.d de la orden de convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Nº. sector	Denominación del ámbito sectorial
PLANES ESPECÍFICOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (artículo 9.2.e de la orden de convocatoria)	

11.- Memorias descriptivas y porcentajes de participación que la entidad se compromete a cumplir

Descripción de las necesidades formativas del ámbito o sector al que va dirigido el plan, procedimientos y fuentes utilizados para su identificación, objetivos, contenidos etc.
Descripción resumida de los criterios y procedimientos que se van a utilizar para la selección de los participantes en las acciones formativas
Sistema de gestión de calidad en la formación implantado por la entidad solicitante (Debe indicarse el sistema implantado y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente)

Recursos humanos, de la entidad solicitante, de apoyo no docente destinados al desarrollo y ejecución del plan formativo: (debe indicarse, en su caso, nombre y apellidos, fecha de antigüedad en la entidad y, de manera resumida, la experiencia en la gestión de planes formativos)
--

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid**

a) Responsable del plan	
b) Asesores pedagógicos	
c) Orientadores laborales	
Convenio colectivo de referencia para su consideración de representativa (art. 8 orden convocatoria)	
BOE: Fecha de publicación:	
BOCM: Fecha de publicación:	

12.- Porcentajes de participación en el plan formativo de colectivos desfavorecidos e igualdad de género

Más del 15% de parados de larga duración (Sólo se valorará uno de los tres intervalos, en todo caso el más favorable para el solicitante)	Más de tres años parado
	Más de dos años parado
	Más de un año parado
Mayores de 45 años	
Mujeres	
Menores de 30 años	
Trabajadores de Pymes	
Personas con discapacidad	
Personas de baja cualificación	

OTROS PORCENTAJES COMPROMETIDOS

Porcentaje de alumnos en acciones prioritarias definidas con carácter general, con respecto al total de alumnos del plan (Artículo 15.3.1º de la convocatoria).	
Porcentaje de alumnos en acciones prioritarias definidas de forma específica para cada tipo de plan y ámbito sectorial, con respecto al total de participantes del plan (Artículo 15.3.2º.a de la convocatoria).	
Para centros de formación, porcentaje de alumnos por horas en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad establecidos con prioridad máxima en el anexo III, con respecto al total de participantes por horas del plan (Artículo 15.3.2º.b.1 de la convocatoria).	
Para centros de formación, porcentaje de alumnos por horas en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad establecidos con prioridad media en el anexo III, con respecto al total de participantes por horas del plan (Artículo 15.3.2º.b.2 de la convocatoria).	
Para centros de formación, porcentaje de alumnos por horas en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad establecidos con prioridad baja en el anexo III, con respecto al total de participantes por horas del plan (Artículo 15.3.2º.b.3 de la convocatoria).	
Porcentaje de alumnos en acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, con respecto al total de participantes del plan (Artículo 15.3.3º de la convocatoria).	

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid**

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son cuatro meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Participantes" de la Dirección General de Formación, cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las Subvenciones y Formación de la Dirección General de Formación, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos de gestión y control que en ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el marco de sus funciones para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa legal vigente. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN (ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA).

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto el campo “número de teléfono móvil” que no es obligatorio. Los campos Apellido 1 y Apellido 2 no tendrán que cumplimentarse cuando el solicitante de la subvención sea una entidad pública o privada.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto el campo “número de teléfono móvil” que no es obligatorio. En el campo en “calidad de” deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. Deberán cumplimentarse los datos del representante 2 y/o 3, cuando el poder de representación sea mancomunado.

3. Medio de notificación:

Todos los solicitantes deben estar de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

4. Documentación requerida:

La documentación se aportará a través del Programa informático SFOC.

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid. Los documentos a aportar serán los que fija la orden de convocatoria dependiendo de la entidad solicitante y de la tipología del plan formativo.

5. Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Dicha documentación se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

6. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios

7. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

8. Declaraciones Responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos “sí ha presentado solicitud” y “sí ha obtenido otras ayudas”, deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).

9. Número de Borrador:

Previamente a la presentación en la Comunidad de Madrid de esta solicitud, es preciso haber cumplimentado el plan formativo en la aplicación informática SFOC según lo establecido en el artículo 11 de la orden de convocatoria. Esta aplicación informática proporciona un número de borrador que de forma obligatoria debe anotar en este apartado.

10. Plan formativo solicitado :

Sólo puede cumplimentarse un tipo de plan formativo.

El “*Nº. de sector*” y la “*Denominación del ámbito sectorial*” sólo debe cumplimentarse en caso de que se solicite *un plan sectorial* del artículo 9.2 d). Los datos para su cumplimentación pueden obtenerse del anexo II de la Orden de Convocatoria

11. Memorias descriptivas y porcentajes de participación que la entidad se compromete a cumplir:

Se cumplimentarán de forma resumida todos los apartados excepto el del convenio colectivo de referencia que sólo será obligatorio en los casos previstos en el art. 8 de la orden de convocatoria.

Los apartados se cumplimentarán de forma concisa y con la mayor claridad posible.

Este apartado se presentará como un documento adjunto.

ANEXO II

Nº sector	AMBITO SECTORIAL	SECTORES AFINES	GRUPOS DEL C.N.A.E.
1	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y AUDIOVISUALES, ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES, ACTIVIDADES DE SERVICIOS VETERINARIOS, SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL, OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical Actividades de programación y emisión de radio y televisión Servicios de información Actividades de creación, artísticas y espectáculos Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento Actividades de juegos de azar y apuestas Otros servicios personales Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico Actividades jurídicas y de contabilidad Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos Publicidad y estudios de mercado Otras actividades profesionales, científicas y técnicas Actividades veterinarias Actividades de alquiler (alquiler de efectos personales, artículos de ocio y deportivos, videos y discos) Actividades relacionadas con el empleo Actividades de seguridad e investigación Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	59,0 60,0 63,0 90,0 91,0 93,0 92,0 96,0 97,0 69,0 70,0 71,0 73,0 74,0 75,0 77,0 78,0 80,0 82,0
2	ACTIVIDADES INFORMÁTICAS E I+D, EDUCACIÓN, CORREOS Y TELECOMUNICACIONES	Telecomunicaciones Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática Investigación y desarrollo Educación Actividades postales y de correos	61,0 62,0 72,0 85,0 53,0
3	ACTIVIDADES SANITARIAS	Comercio al por menor (Oficinas de farmacia) Actividades sanitarias Asistencia en establecimientos residenciales Actividades de servicios sociales sin alojamiento	47,0 86,0 87,0 88,0
4	TURISMO, HOSTELERÍA, INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, COMERCIO	Industria de la alimentación Fabricación de bebidas Industria del tabaco Servicios de alojamiento Servicios de comidas y bebidas Actividades de provisión de comidas- Elaboración de productos cocinados para su venta Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismo Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas Comercio al por mayor de cereales, tabaco, carne y productos cárnicos, frutas y hortalizas, huevos y productos lácteos..	10,0 11,0 12,0 55,0 56,0 56,0 79,0 46,0 47,0 46,0

ANEXO II

Nº sector	AMBITO SECTORIAL	SECTORES AFINES	GRUPOS DEL C.N.A.E.
5	TRANSPORTE, ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	Transporte terrestre y por tubería Transporte marítimo y por vías navegables interiores Transporte aéreo Almacenamiento y actividades anexas al transporte	49,0 50,0 51,0 52,0
6	EDICIÓN Y ARTES GRÁFICAS, FABRICACIÓN DE MUEBLES, METAL, INDUSTRIA DE LA MODA, PELETERÍA, CUERO Y CALZADO, ENERGÍA, QUÍMICA Y PLÁSTICOS, RESTO DE SECTORES	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las Silvicultura y explotación forestal Pesca y acuicultura Extracción de antracita, hulla y lignito Extracción de crudo de petróleo y gas natural Extracción de minerales metálicos Otras industrias extractivas Actividades de apoyo a las industrias extractivas Industria textil Confección de prendas de vestir Industria del cuero y del calzado Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería Industria del papel Artes gráficas y reproducción de soportes grabados Coquerías y refino de petróleo Industria química Fabricación de productos farmacéuticos Fabricación de productos de caucho y plásticos Fabricación de otros productos minerales no metálicos Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos Fabricación de material y equipo eléctrico Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques Fabricación de otro material de transporte Fabricación de muebles Otras industrias manufactureras Reparación e instalación de maquinaria y equipo Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado Captación, depuración y distribución de agua Recogida y tratamiento de aguas residuales Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos Construcción (Fabricación de estructuras de madera) Construcción (Ferralla, Fabricación de estructuras metálicas y sus partes.) Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas Edición Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros Actividades de alquiler (Alquiler de vehículos, maquinaria agrícola, maquinaria de construcción..) Actividades asociativas Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	1,0 2,0 3,0 5,0 6,0 7,0 8,0 9,0 13,0 14,0 15,0 16,0 17,0 18,0 19,0 20,0 21,0 22,0 23,0 24,0 25,0 26,0 27,0 28,0 29,0 30,0 31,0 32,0 33,0 35,0 36,0 37,0 38,0 39,0 41,0 41,0 45,0 58,0 64,0 65,0 66,0 77,0 94,0 95,0
7	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y ALQUILERES, CONSTRUCCIÓN	Construcción de edificios Ingeniería civil Actividades de construcción especializada Actividades inmobiliarias Servicios a edificios y actividades de jardinería	41,0 42,0 43,0 68,0 81,0

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ADG	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	Media	12/10/2009	630	550	8075	80	0231	Contabilidad y fiscalidad	240
	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	Media	16/92/2011	740	700	8384	40	0232	Auditoría	120
									0233	Ofimática	190
									1784	Obtención de información de trascendencia tributaria del contribuyente	90
									1785	Gestión censal, notificación de actos y emisión de documentos de gestión tributaria	60
									1786	Gestión administrativa de los procedimientos de aplicación de los tributos	180
									1787	Gestión administrativa de los procedimientos sancionador y de revisión	60
									0233	Ofimática	190
	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	Media	12/10/2009	790	670	8078	120	0233	Ofimática	190
									0237	Gestión administrativa de las relaciones laborales	210
									0238	Gestión de recursos humanos	150
									0987	Gestión de sistemas de información y archivo	120
									1788	Planificación e iniciativa emprendedora en pequeños negocios o microempresas	120
									1789	Dirección de la actividad empresarial de pequeños negocios o microempresas	90
									1790	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	90
									1791	Gestión administrativa y económico-financiera de pequeños negocios o microempresas	120
									1792	Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	60
	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Máxima	645/2011	880	800	8111	80	0233	Ofimática	190
									0973	Grabación de datos	90
									0976	Operaciones administrativas comerciales	160
									0978	Gestión de archivos	60
									0979	Gestión operativa de tesorería	90
									0980	Gestión auxiliar de personal	90
									0981	Registros contables	120
									0982	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección	80
									0983	Gestión de reuniones, viajes y eventos	120
									0984	Inglés profesional para la asistencia a la dirección	110
									0985	Lengua extranjera profesional distinta del inglés para la asistencia a la dirección	80
									0986	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo	140
	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	Media	12/10/2009	610	530	8076	80			
	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	Media	12/10/2009	800	680	8079	120	0233	Ofimática	190
									0973	Grabación de datos	90
									0975	Técnicas de recepción y comunicación	90
									0976	Operaciones administrativas comerciales	160
									0977	Lengua extranjera a profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente	90
									0978	Gestión de archivos	60

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ADG	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	Media	645/2011	750	670	8113	80	0979	Gestión operativa de tesorería	90
								0980	Gestión auxiliar de personal		90
								0982	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección		80
								0986	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo		140
								0987	Gestión de sistemas de información y archivo		120
								0988	Gestión de documentación jurídica y empresarial		150
		OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	Baja	645/2011	430	390	8112	40	0969	Técnicas administrativas básicas de oficina	150
								0970	Operaciones básicas de comunicación		120
								0971	Reproducción y archivo		120
	ADGG0408	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	Baja	645/2011	440	360	8110	80	0971	Reproducción y archivo	120
								0973	Grabación de datos		90
								0974	Tratamiento de datos, textos y documentación		150
	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	Máxima	1210/2009	630	550	8077	80	0233	Ofimática	190
								0498	Ánalisis contable y presupuestario		120
								0499	Productos, servicios y activos financieros		140
	ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	Máxima	610/2013	730	690	8386	40	1796	Asesoramiento de productos y servicios de seguros y reaseguros	100
								2177	Gestión y coordinación de los canales de distribución de seguros		90
								2178	Gestión de acciones comerciales en el ámbito de seguros y reaseguros		40
								2179	Control de la gestión de pólizas y siniestros		30
								2180	Suscripción de riesgos y emisión de pólizas		40
								2181	Tramitación de siniestros en entidades de seguros y reaseguros		50
								0233	Ofimática		190
								0991	Atención y tramitación de sugerencias, consultas, quejas y reclamaciones de clientes de serv fina		120
								0992	Lengua extranjera profesional para el asesoramiento y la gestión de servicios financieros		90
	ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	Media	645/2011	800	720	8114	80	0233	Ofimática	190
								0989	Asesoramiento y gestión administrativa de productos y servicios financieros		200
								0990	Gestión administrativa de caja		120
								0991	Atención y tramitación de sugerencias, consultas, quejas y reclamaciones de clientes de serv fina		120
	ADGN0210	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	Máxima	610/2013	730	690	8387	40	1793	Gestión de las actividades de mediación de seguros	90
								1794	Gestión de acciones comerciales de la actividad de mediación		50
								1795	Gestión de la captación de clientela en la actividad de mediación de seguros y reaseguros		30
								1796	Asesoramiento de productos y servicios de seguros y reaseguros		90
								1797	Tramitación de la formalización y ejecución de seguros y reaseguros		40
								1798	Asistencia técnica en siniestros		50
								1799	Dirección y gestión de auxiliares externos		30

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ADG	ADGN0210	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS	Máxima	610/2013	730	690	8387	40	0233	Ofimática	190
AFD	AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	Media	1209/2009	420	340	8071	80	0272	Atención y tramitación de sugerencias, consultas, quejas y reclamaciones de clientes de serv fina	120
		ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	Media	1518/2011	590	470	8366	120	0353	Primeros auxilios	40
	AFDA0110								0508	Itinerarios para bicicleta	110
									0509	Mantenimiento y conducción de bicicletas	140
										Conducción de personas por itinerarios en bicicleta	110
	AFDA0111	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINÉSIA	Media	1076/2012	750	630	8364	120	0272	Primeros auxilios	40
	AFDA0209	GUIA POR ITINERARIOS EQUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	Media	711/2011	580	500	8172	80	0273	Valoración de las capacidades físicas	130
									0515	Coreografías	120
									0516	Metodología y práctica de acondicionamiento en fitness colectivo con soporte musical	180
									1663	Habilidades y secuencias de fitness acuático	120
									1664	Metodología y práctica del fitness acuático	190
									1665	Hidrocinésia	150
									0272	Primeros auxilios	40
									0273	Valoración de las capacidades físicas	130
									1079	Itinerarios a caballo	110
									1080	Técnicas básicas de monta a caballo	180
									1081	Conducción de personas por itinerarios a caballo	140
									0272	Primeros auxilios	40
									0719	Alimentación, manejo general y primeros auxilios al ganado equino	90
	AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	Media	1518/2011	590	470	8367	120	0272	Primeros auxilios	40
									0273	Valoración de las capacidades físicas	130
									0274	Programación específica SEP	200
									0275	Actividades de acondicionamiento físico	200
	AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	Media	1076/2012	590	470	8408	120	1095	Talleres y actividades culturales con fines de animación turística y recreativa	70
									1096	Veladas y espectáculos con fines de animación	120
									1658	Proyectos de animación físico-deportivos y recreativos	90
									1659	Eventos, actividades y juegos para animación físico-deportiva y recreativa	150
									0272	Primeros auxilios	40
									1084	Programación de actividades de natación	130
	AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	Media	1518/2011	750	590	8368	160	1085	Metodología e instrucción de actividades de natación	150
									1086	Eventos y competiciones lúdicas en el medio acuático	60
									0269	Natación	120
									0271	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	90
									0272	Primeros auxilios	40
	AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	Media	1076/2012	550	430	8403	120	2038	Dominio de las técnicas específicas en yoga	180
									2039	Programación de actividades de instrucción de yoga	120
									2040	Metodología de la instrucción en sesiones de yoga	150
									0272	Primeros auxilios	40
	AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Media	1076/2012	740	620	8438	120	1658	Proyectos de animación físico-deportivos y recreativos	90

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
AFD	AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Media	1076/2012	740	620	8438	120	1660	Eventos, competiciones recreativas, actividads s y juegos de animación físico-deportiva y recre	150
									1661	Eventos, competiciones recreativas, actividads s y juegos de animación físico-deportiva y recre	170
									1662	Eventos, competiciones recreativas, actividads s y juegos de animación físico-deportiva y recre	170
	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	Media	711/2011	370	290	8186	80	0269	Natación	120
	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	Baja	711/2011	420	340	8187	80	0270	Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas	40
	AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	Media	1076/2012	660	540	8365	120	1082	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	90
	AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	Baja	1375/2008	600	560	8001	40	0271	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	40
	AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	Media	1375/2008	600	560	8003	40	0272	Primeros auxilios	40
	AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	Máxima	1211/2009	390	310	8054	80	1112	Natación	120
	AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	Baja	682/2011	510	430	8146	80	1119	Preparación del terreno y siembra y/o transplante en cultivos hortícolas y flor cortada	120
	AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	Máxima	1519/2011	480	440	8371	40	1133	Operaciones culturales y recolección en cultivos hortícolas y flor cortada	200
									1113	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de	50
									1114	Recepción y acondicionamiento de materias primas y materiales de floristería	90
									1115	Trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas	80
										Servicios básicos de floristería y atención al público	120
										Ejecución de trabajos en altura en los árboles	110
										Plantación de árboles y palmeras ornamentales	100
										Evaluación de árboles y palmeras ornamentales	90
										Gestión y realización del mantenimiento y conservación de árboles y palmeras ornamentales	130
										Coordinación y ejecución de las actividades propias de empresas y floristería	100
										Realización de composiciones florales	150
										Realización de composiciones con plantas	100



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF		
AGA	AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	Media	1211/2009	820	780	8084	40	1130	Organización y control de las operaciones de cultivo	210		
	AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	Media	1519/2011	540	500	8373	40	1131	Programación y control de la recolección y conservación de productos agrícolas	180		
	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	Baja	1375/2008	370	330	8035	40	1132	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agrícola	180		
ARG	ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	Baja	712/2011	480	360	8271	120	0200	Operaciones auxiliares en los cultivos y de mantenimiento de instalaciones en explotaciones agrí	120		
	ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	Máxima	1520/2011	600	560	8312	40	0519	Procesos en artes gráficas	100		
	ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	Media	712/2011	560	440	8058	120	0691	Materias y productos para encauernación	80		
	ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	Media	1520/2011	450	330	8291	120	0926	Encauernación con grábas	90		
	ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	Media	1213/2009	440	320	8059	120	0927	Alzado y cosido con hilo vegetal	90		
	ARGI0309	REPROGRAFÍA	Media	712/2011	300	220	8228	80	0696	Proyecto de productos gráficos	140		
	ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPografía	Media	1520/2011	450	330	8326	120	0697	Edición creativa de imágenes y diseño de elementos gráficos	160		
	ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	Media	1213/2009	540	380	8060	160	0698	Arquitectura tipográfica y maquetación	140		
	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES	Maxima	1520/2011	570	490	8341	80	0935	Montaje de clichés y preparación de impresión e flexografía	120		
		MULTIMEDIA							0936	Impresión de productos en flexografía	80		
										Procesos en artes gráficas	60		
										Materias y productos en impresión	100		
										0201	Preparación de artes finales	90	
										0200	Procesos en artes gráficas	100	
										0201	Materias y productos en impresión	90	
										0202	Preparación de la impresión offset	160	
										0203	Impresión offset	90	
											0200	Preparación de artes gráficas	80
										0201	Impresión de productos en flexografía	60	
										0200	Procesos en artes gráficas	100	
										0201	Materias y productos en impresión	90	
										0202	Reproducción en equipos de reprografía	80	
										0203	Operaciones de acabado en reprografía	70	
										0200	Preparación de artes gráficas para la impresión digital	80	
										0201	Impresión con dispositivos digitales	140	
										0202	Recepción y despacho de trabajos en reprografía	70	
										0203	Reproducción en equipos de reprografía	80	
										0204	Operaciones de acabado en reprografía	70	
										0201	Impresión de productos en impresión	100	
										0202	Impresión de productos en tamografía	40	
										0203	Materias y productos en impresión	100	
										0204	Planimación de la producción editorial	90	
										0205	Gestión y control de la calidad	110	
										0206	Gestión de la fabricación del producto gráfico	150	
											0207	Proyecto de productos editoriales multimedia	120
											0208	Diseño de productos editoriales multimedia	90
											0209	Proyecto de productos editoriales multimedia	110

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ARG	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES	Máxima	15/20/2011	570	490	8341	80	0937	Implementación y publicación de productos editoriales multimedia	210
	ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	Media	15/20/2011	570	490	8400	80	0938	Gestión de la calidad de productos editoriales multimedia	80
		TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	Media	15/20/2011	620	500	8292	120	0931	Gestión y planificación editorial	120
	ARGP0110	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	Media	15/20/2011	450	370	8311	80	0928	Corrección de textos de estilo y orto tipografía	100
	ARGP0210	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	Media	15/20/2011	450	370	8440	80	0929	Organización de contenidos editoriales	180
	ART	REPARACIÓN DE JOYERÍA	Baja	6/13/2013	590	510	8440	80	0930	Contratación de derechos de autor	90
										Procesos en artes gráficas	100
										Tratamiento de imágenes digitales	190
										Obtención de formas impresoras para la maquetación	70
										Obtención de formas impresoras para Offset, flexografía, serigrafía y tamografía	140
										Procesos en artes gráficas	100
										Imposición y filmación de los trabajos gráficos	190
										Obtención de formas impresoras mediante sistemas digitales directos	70
										Obtención de formas impresoras para Offset, flexografía, serigrafía y tamografía	140
										Obtención de la forma impresora para huecograbado	50
										Obtención de la actividad profesional de un taller artesanal	50
										Recepción y diagnóstico de piezas de joyería	130
										Reparación de elementos de joyería	200
										Engastado de material gomelógico	220
COM	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	Media	6/4/2011	520	440	8191	80	1690	Inglés profesional para logística y transporte internacional	90
	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	Media	15/22/2011	210	170	8287	40	0945	Organización del tráfico de mercancías	190
	COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	Media	6/14/2013	450	370	8460	80	0247	Plificación del tráfico de mercancías	190
	COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	Máxima	6/4/2011	420	340	8192	80	1325	Operaciones auxiliares de almacénaje	80
	COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	Media	15/22/2011	450	370	8333	80	1326	Preparación de pedidos	40
	COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	Media	6/14/2013	630	550	8461	80	0432	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	50
										Atención e información a los viajeros del autobús o autocar	50
										Organización de planes de transporte de viajeros por carretera	120
										Gestión de operaciones de transporte de viajeros por carretera	110
										Gestión administrativa de operaciones de transporte por carretera	90
										Transporte de larga distancia	90
										Optimización de la cadena logística	90
										Planificación del aprovisionamiento	110
										Gestión de proveedores	80
										Optimización de la cadena logística	90
										Inglés profesional para logística y transporte internacional	90
										Gestión administrativa de operaciones de transporte por carretera	90
										Comercialización del transporte por carretera	160
										Gestión económico-financiera del transporte por carretera	170
										Gestión de relaciones con clientes y seguimiento del servicio de transporte	40

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
COM	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	Máxima	642/2011	390	310	8193	80	1005	Optimización de la cadena logística	90
									1014	Organización de almacenes	140
									1015	Gestión de las operaciones de almacenes	110
COMIN0110	MARKETING Y COMPROVENTA INTERNACIONAL	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	Máxima	1522/2011	750	710	8378	40	1007	Sistemas de información de mercados	180
									1008	Marketing mix internacional	130
									1009	Negociación y compraventa internacional	160
									1010	Inglés profesional para comercio internacional	120
									1011	Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional	120
COMIN0111	MARKETING Y COMUNICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	Media	614/2013	510	430	8443	80	0993	Organización de la investigación de mercados	100
									0994	Organización del trabajo de campo	120
									0995	Técnicas de entrevista y encuesta	90
									0997	Técnicas de análisis de datos para la investigación de mercados	120
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									1007	Sistemas de información de mercados	180
									2185	Políticas de marketing	100
									2186	Lanzamiento e implantación de productos y servicios	90
									2187	Gestión de eventos de marketing de productos y servicios	90
									2188	Organización y control del plan de medios de comunicación	90
									2189	Elaboración de materiales de marketing y comunicación autoeditables	90
COMPO108	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR Y USUARIO	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	Media	1377/2008	390	310	8010	80	0501	Implantación de espacios comerciales	90
									0502	Implantación de productos y servicios	70
									0503	Promociones en espacios comerciales	70
									0504	Escaparatismo comercial	80
COMTO110	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	Media	1522/2011	460	420	8374	40	1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									0241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	120
									0245	Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo	90
									0246	Organización de un sistema de información de consumo	120
									1001	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales	90
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									1701	Asesoramiento inmobiliario	120
									0810	Captación y prospección inmobiliaria	110
									0811	Comercialización inmobiliaria	130
COMTO111	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	Media	614/2013	580	540	8404	40	1792	Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	60
									2104	Implantación y desarrollo del pequeño comercio	100
									2105	Organización y animación del pequeño comercio	100
									2106	Gestión de compras en el pequeño comercio	60
									0239	Operaciones de venta	160
									1010	Inglés profesional para comercio internacional	120
									0242	Gestión administrativa del comercio internacional	230
									0243	Financiación internacional	180
									0244	Medios de pago internacionales	90

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
COM	COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	Media	1694/2011	270	230	8406	40	1326	Preparación de pedidos	40
									1327	Operaciones auxiliares en el punto de venta	90
									1328	Manipulación y movimientos con transpalets y carretillas de mano	50
	COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	Media	1694/2011	540	460	8407	80	0246	Organización de un sistema de información de consumo	50
									0998	Actuaciones de control en consumo	120
									0999	Asesoramiento y formación en materia de consumo	180
	COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	Media	1694/2011	610	530	8421	80	1000	Organización comercial	160
									1001	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales	120
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
	COMW0108	ACTIVIDADES DE VENTA	Media	1377/2008	590	510	8009	80	0239	Operaciones de venta	90
									0240	Operaciones auxiliares a la venta.	90
									0241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	160
	ELE	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	Máxima	1214/2009	220	140	8088	80	0818	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas	70
									0239	Operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas	70
	ELE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	Máxima	683/2011	920	840	8183	80	0820	Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas	170
									0821	Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias	230
									0822	Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos	240
	ELE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	Máxima	1523/2011	520	440	8283	80	0823	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión	120
									0824	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión	110
	ELE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	Media	1523/2011	490	410	8205	80	0825	Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas	180
									0826	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en el entorno de edificios característi	220
	ELE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	Máxima	683/2011	490	410	8205	80	1177	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión	200
									1178	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión	160
	ELE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	Media	1523/2011	690	610	8306	80	0831	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja tensión	150
									0832	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de alta tensión	160
	ELE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	Media	1523/2011	700	620	8307	80	0833	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en centros de transformación	150
									0834	Desarrollo de proyectos de instalaciones de alumbrado exterior	150
									0835	Organización y gestión del montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	90



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ELE	ELE00310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	Media	1523/2011	700	620	8307	80	1181	Supervisión de los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	220
	ELE00610	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR	Media	1523/2011	620	540	8350	80	1182	Organización y gestión de los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	70
	ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Media	1523/2011	630	550	8380	80	1183	Supervisión de los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	240
	ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	Máxima	1077/2012	480	360	8414	120	1275	Planificación y gestión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	180
	ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Media	1523/2011	650	530	8381	120	1276	Supervisión y realización del montaje de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	180
	ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Media	616/2013	510	390	8463	120	1277	Supervisión y realización del mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	180
	ELEM0511	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	Media	616/2013	550	430	8465	120	1568	Desarrollo de proyectos de sistemas de control para procesos secuenciales en sistemas de automoción	190
	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Media	1077/2012	390	310	8417	80	1559	Desarrollo de proyectos de sistemas de medida y regulación en sistemas de automoción	180
	ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO	Máxima	616/2013	580	500	8441	80	1560	Desarrollo de proyectos de integración de sistemas domóticos e inmóticos con redes de comunicación	100
	ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Media	616/2013	680	600	8448	80	1561	Operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	150
									1562	Operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos	110
									0118	Reparación de equipos electrónicos de audio	230
									0119	Reparación de equipos electrónicos de vídeo	270
										Mantenimiento de equipos con circuitos de electrónica digital microprogramable	150

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ELE	ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Media	616/2013	680	600	8448	80	1824	Mantenimiento de equipos de telecomunicación	150
		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	Media	1214/2009	450	330	8093	120	1825	Mantenimiento de equipos electrónicos de potencia y control	150
	ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CIRCUITO DE TELEVISIÓN	Media	683/2011	350	270	8184	80	1826	Mantenimiento de equipos de imagen y sonido	150
	ELES0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI	Media	1523/2011	500	420	8282	80	0120	Montaje y mantenimiento de instalaciones de antenas colectivas e individuales	180
	ELES0110	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	Media	1077/2012	590	510	8418	80	0121	Montaje y mantenimiento de instalaciones de telefonía y comunicación interior	150
	ELES0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN EN EDIFICI	Media	683/2011	380	300	8118	80	0826	Desarrollo de proyectos de instalaciones de telefonía para la recepción y distribución	150
	ELES0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	Media	683/2011	420	340	8232	80	0827	Desarrollo de proyectos de instalaciones de telefonía en el entorno de edificios	120
	ELES0209	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIF	Media	1523/2011	680	600	8284	80	0828	Desarrollo de proyectos de redes de voz y datos en el entorno de edificios	150
	ELES0210	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	Media	1077/2012	440	360	8419	80	1566	Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades móviles	200
	ELES0211								1567	Montaje y mantenimiento de sistemas de transmisión para radio y televisión en instalaciones fí	190

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ELE	ELES0311	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN	Media	10/77/2012	680	600	8420	80	1578	Gestión y supervisión del montaje de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades	150
ENA	ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	Media	643/2011	510	430	8206	80	1579	Gestión y supervisión del mantenimiento de seis temas de producción audiovisual en estudios y uni	180
ENAC0108		EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	Máxima	643/2011	920	800	8122	120	1580	Gestión y supervisión del montaje de sistemas de transmisión para radio y televisión en instal	120
ENAE0108		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	Media	1381/2008	540	420	8032	120	0838	Gestión y supervisión del mantenimiento de sistemas de transmisión para radio y televisión en	150
ENAE0111		OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES	Máxima	6/17/2013	540	420	8469	120	1194	Redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento	170
ENAE0208		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	Media	1967/2008	580	420	8043	160	1195	Desarrollo de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento	160
ENAE0308		ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	Media	1967/2008	630	470	8049	160	1196	Sistemas de puesta en servicio de redes de agua y saneamiento	60
ENAE0408		GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	Media	1967/2008	620	460	8050	160	1197	Organización del mantenimiento de redes de distribución de agua y saneamiento	140
								1198	0841	Evaluación de la eficiencia energética de las instalaciones en edificios	300
								1199	0842	Certificación energética de edificios	240
								1200	0843	Eficiencia en el uso del agua en edificios	100
								1201	0844	Promoción del uso eficiente de la energía en edificios	40
								1202	0845	Estudios de viabilidad de instalaciones solares	120
								1203	0835	Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas	150
								1204	0836	Montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	210
								1205	0837	Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	60
								1206	0620	Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas	90
								1207	0621	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	150
								1208	0622	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	90
								1209	0623	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones edificias de pequeña potencia	90
								1210	0624	Mecanizado Básico	90
								1211	0601	Replanteo de instalaciones solares térmicas	90
								1212	0602	Montaje mecánico e hidráulico de instalaciones solares térmicas	120
								1213	0603	Montaje eléctrico de instalaciones solares térmicas	90
								1214	0604	Puesta en servicio y operación de instalaciones solares térmicas	60
								1215	0605	Mantenimiento de instalaciones solares térmicas	60
								1216	0842	Estudios de viabilidad de instalaciones solares	120
								1217	0846	Proyectos de instalaciones solares térmicas	180
								1218	0847	Organización y control del montaje de instalaciones solares térmicas	90
								1219	0848	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares térmicas	80
								1220	0615	Proyectos de montaje de instalaciones de energía edólica	120
								1221	0616	Operación y puesta en servicio de instalaciones de energía térmica	60

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Descripción del Módulo Formativo (MF)						Duración MF	
			Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MNIFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas		
ENA	ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	Media	1967/2008	620	460	8050	160	0617	Gestión del mantenimiento de instalaciones de energía eólica
	ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	Media	1215/2009	630	470	8089	160	0618	Seguridad y evaluación de riesgos profesionales en proyectos edíticos
	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	Media	1967/2008	450	370	8044	80	0842	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
	ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN., INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	Media	1524/2011	540	460	8354	80	0611	Estudios de viabilidad de instalaciones solares fotovoltaicas
	ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	Media	643/2011	520	440	8120	80	0612	Organización y control del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas
	ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	Media	1381/2008	450	370	8030	80	0613	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
	EOC	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	Baja	1212/2009	490	410	8072	80	0843	Proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas
	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA							0844	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
	EOCB0109	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	Media	644/2011	440	360	8134	80	0276	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
	EOCB0110	REVESTIMIENTOS MURALES EN PAPEL, FIBRA DE VIDRIO Y VINÍLICOS	Media	615/2013	640	560	8334	80	0869	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
									0871	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
									0872	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
									0873	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
									1360	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
									1934	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
EOC	EOCB010	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	Media	615/2013	640	560	8334	80	1935	Organización de trabajos de pintura en construcción	60
		OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	Baja	644/2011	320	280	8133	40	0871	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción	100
	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	Baja	644/2011	340	300	8219	40	0873	Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción	120
	EOCB0209	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	Máxima	615/2013	670	590	8336	80	0142	Obras de fábrica para revestir	120
	EOCB0210	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	Media	615/2013	490	410	8485	80	0276	Labores auxiliares de obra	50
	EOCB0211	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	Máxima	615/2013	750	670	8337	80	0869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	30
	EOCB0310	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	Media	644/2011	600	480	8136	120	0870	Faldones de cubiertas	120
	EOCE0109	ENCOFRADOS	Media	615/2013	610	530	8482	80	1360	Previsión básica de riegos laborales en construcción	60
	EOCE0211								1912	Puesta en obra de encofrados verticales	90

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
EOC	EOCE0211	ENCOFRADOS	Media	615/2013	610	530	8482	80	1913	Puesta en obra de encofrados horizontales	90
									1914	Premontaje de paneles no modulares de encofrado	80
									1915	Premontaje y puesta en obra de encofrados trepanantes	40
									1916	Organización de trabajos de puesta en obra de encofrados y hormigón	60
	EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	Media	1966/2008	260	220	8046	40	0278	Puesta en obra de hormigones	110
									0276	Labores auxiliares de obra	50
									0277	Operaciones previas al hormigonado	30
	EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	Media	615/2013	550	470	8335	80	0278	Puesta en obra de hormigones	110
									0869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	30
									1360	Prevención básica de riesgos laborales en construcción	60
									1903	Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado	80
									1920	Tabiques y trasdosados autopartantes de placa de yeso laminado	120
									1921	Sistemas de falsos techos	120
									1922	Tratamiento de juntas entre placas de yeso laminado	30
									1923	Organización de trabajos de placa de yeso laminado y falsos techos	60
	EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELEADOS Y MAMPARAS	Máxima	615/2013	390	310	8484	80	1360	Prevención básica de riesgos laborales en construcción	60
									1902	Pavimentos ligeros con apoyo continuo	40
									1924	Pavimentos elevados registrables	30
									1925	Mamparas y empapelados técnicos desmontables	80
	EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	Media	615/2013	310	270	8487	40	0871	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción	100
									1902	Pavimentos ligeros con apoyo continuo	40
									1903	Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado	80
									0871	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción	100
	EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	Media	1212/2009	600	480	8073	120	0638	Representaciones de construcción	50
									0639	Proyectos de edificación	190
									0640	Instalaciones de edificios	200
	EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	Máxima	644/2011	550	430	8135	120	0874	Planificación en construcción	210
									0875	Control de costes en construcción	150
	EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	Media	1212/2009	600	480	8074	120	0876	Control documental en construcción	70
									0641	Representaciones de construcción	90
									0642	Proyectos de carreteras y de urbanización	200
	FME	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	Media	1078/2012	580	500	8430	80	1850	Montaje de elementos estructurales de aeronaves	190
									1851	Sellado de elementos estructurales de aeronaves	50
									1852	Instalación de sistemas y equipos de aeronaves	330
	FMEA0111	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPAZIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	Media	1078/2012	660	580	8431	80	1845	Fabricación de elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo manual	180



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
FME	FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPAZIALES CON MATERIALES COMPUSTOS	Media	1078/2012	660	580	8431	80	1846	Fabricación de elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo automático	210
								1847		Curado de elementos aeroespaciales de material compuesto	140
								1848		Mecanizado de elementos aeroespaciales de material compuesto	140
								1849		Verificación de elementos aeroespaciales de material compuesto	90
FME	FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	Media	1216/2009	530	450	8107	80	1142	Trazado y mecanizado de tuberías	150
								1143		Conformado y armado de tuberías	160
								1144		Montaje de tuberías	190
FME	FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	Media	684/2011	490	410	8180	80	1151	Procesos de mecanizado y conformado en construcciones metálicas	100
								1152		Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas	100
								1153		Programación de sistemas autónomos en construcciones metálicas	90
								0592		Supervisión y control de procesos de fabricación mecánica	120
FME	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	Media	1525/2011	680	640	8349	40	0099	Soldadura con arco eléctrico con electrodos revestidos	400
								0100		Soldadura con arco bajo gas protector con electrodos revestidos	370
FME	FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	Media	684/2011	660	620	8127	40	1145	Diseño de productos de calderería	140
								1146		Diseño de productos de estructuras metálicas	140
								1147		Cálculos de calderería y estructuras metálicas	170
								1148		Documentación técnica para productos de construcciones metálicas	170
FME	FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	Media	684/2011	480	440	8181	40	1148	Documentación técnica para productos de construcciones metálicas	170
								1149		Diseño de esquemas de tubería industrial	140
								1150		Diseño de instalaciones de tubería industrial	130
FME	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	Media	1525/2011	600	560	8358	40	0098	Soldadura y proyección térmica por oxígeno	200
								0101		Soldadura con arco bajo gas protector con electrodos revestidos	200
								0812		Diseño de estructuras en la construcción y reparación naval	430
								0813		Diseño de maniobras en construcción y reparación naval	170
								0814		Diseño del armamento en la construcción y reparación naval	110
								0815		Documentación técnica para construcción y reparación naval	170
											150
FME	FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	Media	684/2011	640	600	8208	40			
FME	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	1216/2009	440	400	8095	40	0087	Operaciones de fabricación	220
								0088		Operaciones de montaje	180
								1263		Técnicas de montaje, reparación y puesta en marcha de sistemas mecánicos hidráulicos	120
								1264		Técnicas de montaje, reparación y puesta en marcha de sistemas mecánicos hidráulicos	340
								1265		Técnicas de fabricación mecánica	150
FME	FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	1216/2009	680	600	8096	80	0105	Diseño de productos	230
								0106		Automatización de los productos	210
								0107		Documentación técnica para productos	160
								0089		Procesos por arranque de viruta	100
								0090		Preparación y programación de máquinas y sistemas de arranque de viruta	260
								0091		Mecanizado por arranque de viruta	210

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
FME	FMEH0110	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	1525/2011	370	330	8389	40	1266	Operaciones de tratamientos térmicos en metales. Sistemas auxiliares en tratamientos térmicos y superficiales de metales.	210
	FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	Media	684/2011	620	540	8125	80	0095	Procedimientos de mecanizado por corte y conformado	120
		MECANIZADO POR ABRASIÓN ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	Media	684/2011	620	540	8207	80	0096	Preparación y programación de máquinas y sistemas de corte y conformado	100
	FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	684/2011	350	310	8234	40	1267	Procedimientos de mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	260
	FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	Media	684/2011	600	520	8233	80	0591	Técnicas de programación y control de la producción en fabricación mecánica	210
		OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALQUILERES	Media	1376/2008	380	300	8011	80	0592	Aprovisionamiento en fabricación mecánica	100
FOT	FOTM0309	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	Media	684/2011	680	600	8124	80	0108	Supervisión y control de procesos de fabricación mecánica	80
	FOTM0409	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	Media	684/2011	690	610	8123	80	0593	Procesos de mecanizado en fabricación mecánica	120
		OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALQUILERES	Media	1376/2008	480	400	8012	80	0111	Procesos de conformado en fabricación mecánica	120
HOT	HOTA0108	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALQUILERES	Media	1376/2008	630	510	8013	120	0112	Procesos de montaje en fabricación mecánica	60
	HOTA0208	RECEPCIÓN EN ALQUILERES	Media	1376/2008	670	510	8018	160	0113	Control numérico computerizado en mecanizado y conformado mecánico	50
	HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	Media	1376/2008					0114	Desarrollo de proyectos de útiles de procesado de chapa	230
									0115	Automatización de los útiles de procesado de chapa	210
									0116	Documentación técnica para moldes y modelos	160
									0117	Desarrollo de moldes y modelos	240
									0118	Automatización del proceso de moldeo	210
									0119	Planchado y arreglo de ropa en alojamientos	160
									0120	Lavado de ropa en alojamientos	120
									0121	Organización y atención al cliente en pisos	90
									0122	Control de procesos en pisos	90
									0123	Gestión de departamentos del área de alojamiento	150
									0124	Inglés profesional para turismo	120
									0125	Acciones comerciales y reservas	90
									0126	Recepción y atención al cliente	150
									0127	Gestión de departamentos del área de alojamiento	180
									0128	Elaboración y gestión de viajes combinados	120
									0129	Gestión de eventos	150
									0130	Inglés profesional para turismo	150
									0131	Gestión de unidades de información y distribución turísticas	90
									0132	Gestión de alojamientos	120



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
HOT	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	Máxima	1376/2008	670	550	8019	120	1057	Inglés profesional para turismo	90
							0266		0267	Promoción y venta de servicios turísticos	250
							0268		0268	Procesos económico-administrativos en agencias de viajes	90
										Gestión de unidades de información y distribución turísticas	120
HOTI0108		PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	Máxima	1376/2008	690	570	8020	120	1057	Inglés profesional para turismo	90
							1074		1075	Información turística	180
							1075		1075	Productos y servicios turísticos locales	180
							1076		1076	Gestión de unidades de información y distribución turísticas	120
HOTI0110		ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	Media	1695/2011	700	660	8355	40	1768	Operaciones básicas de comunicación en establecimientos de juegos de azar	60
							1769		1769	Operaciones complementarias a la conducción de juegos de mesa en casinos	120
							1770		1770	Conducción del juego de Black Jack	80
							1771		1771	Conducción de los juegos de Póquer con descart e y Póquer sin descarte	60
							1772		1772	Conducción del juego de Punto y banca	80
							1773		1773	Conducción de los juegos de Ruleta francesa y Ruleta americana	200
							1774		1774	Supervisión de juegos de mesa en casinos	60
HOTI0111		OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	Media	1695/2011	250	210	8425	40	1765	Admisión y control de clientes en establecimientos de juegos de azar	40
							1766		1766	Venta de cartones de bingo	60
							1767		1767	Locución y pago de premios en salas de bingo	50
HOTR0108		OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	Baja	1376/2008	350	270	8014	80	1768	Operaciones básicas de comunicación en establecimientos de juegos de azar	60
HOTR0109		OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERIA	Media	685/2011	410	330	8167	80	0255	Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios	120
							0256		0256	Elaboración culinaria básica	180
							1333		1333	Aprovisionamiento interno y conservación en pastelería	120
							1334		1334	Preelaboración, elaboración y presentación en pastelería	240
HOTR0208		OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	Media	1376/2008	290	210	8015	80	0257	Servicio básico de restaurante-bar	120
HOTR0209		SUMILLERIA	Media	685/2011	730	650	8176	80	0258	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	120
							1106		1106	Cata de vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos	270
							1107		1107	Diseno de cartas de vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos	190
							1108		1108	Analisis sensorial de productos selectos propios de sumillería y diseño de sus ofertas	60
							1109		1109	Gestión de bodegas en restauración	60
							1110		1110	Servicio especializado de vinos	80
							1111		1111	Lengua extranjera profesional para servicios de restauración	90
							0711		0711	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	60
							1775		1775	Supervisión y ejecución de técnicas aplicadas a masas, cremas y rellenos	160
							1776		1776	Supervisión y ejecución de técnicas aplicadas a helados y semifrío	80
							1777		1777	Supervisión y ejecución de técnicas aplicadas a productos de confitería y chocolates	100
							1778		1778	Supervisión y ejecución de operaciones de acabado y presentación de productos de pastelería	50
							1779		1779	Aprovisionamiento en pastelería	60
							1780		1780	Diseno y comercialización de ofertas de pastelería	120

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
HOT	HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	Media	1695/2011	870	790	8370	80	1781	Administración de establecimientos de producción y venta de productos de pastelería	80
	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	Media	1376/2008	250	210	8016	40	1782	Procesos de pastelería	80
	HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	Media	685/2011	830	750	8226	80	1051	Procesos económicos-financieros en establecimientos de producción y venta de productos de pastelería	80
	HOTR0408	COCINA	Media	1376/2008	810	730	8017	80	1071	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	60
	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	Máxima	685/2011	610	530	8117	80	1097	Administración de unidades de producción en restauración	60
	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	Máxima	1256/2009	640	560	8057	80	1098	Procesos de servicio de catering	60
	HOTR0509	REPUESTERÍA	Media	685/2011	500	420	8229	80	1050	Recepción y lavado de servicios de catering	60
	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	Máxima	1256/2009	580	500	8061	80	1099	Procesos económicos-financieros en establecimientos de restauración	60
	HOTT0112	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	Media	619/2013	350	310	8504	40	1051	Inglés profesional para servicios de restauración	90
									1052	Servicio en restaurante	130
									1053	Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente	50
									1054	Servicios especiales en restauración	80
									1071	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	60
									1055	Inglés profesional para turismo	90

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
HOT	HOTTO112	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE	Media	619/2013	350	310	8504	40	2003	Primeros auxilios en medios de transporte de pasajeros	60
								40	2005	Atención al pasajero en medios de transporte	60
	HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	Máxima	685/2011	580	540	8143	40	2195	Operativa de embarque y desembarque de pasajeros en transporte ferroviario	40
								40	2196	Prevención y asistencia a pasajeros en emergencias ferroviarias	60
IEX	IEXD0108	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	Baja	1217/2009	640	560	8104	80	1042	Gestión y comercialización de alojamientos rurales	180
								80	1043	Recepción y atención al cliente en alojamientos propios de entornos rurales y/o naturales	90
	IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	Media	713/2011	730	650	8156	80	1044	Restauración en alojamientos ubicados en entornos rurales y/o naturales	120
								80	1045	Mantenimiento y limpieza en alojamientos rurales	90
	IEXD0309	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	Baja	713/2011	510	430	8221	80	0711	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	60
								80	0432	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	50
	IFC	IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	Máxima	1531/2011	560	480	8278	80	0634	Corte de bloques de piedra natural	130
								80	0635	Tratamiento superficial en la piedra natural	130
	IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	Media	628/2013	700	620	8452	80	0636	Elaboración de productos finales en piedra natural	220
	IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	Máxima	628/2013	710	630	8501	80	0950	Manipulación de propuestas de restauración de piedra natural	30
	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	Máxima	1531/2011	590	510	8391	80	0951	Construcción y supervisión de proyectos de restauración en piedra natural	190
	IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	Máxima	628/2013	590	510	8459	80	0952	Integración de componentes software en páginas web	140
								80	0953	Publicación de páginas web	140
									0954	Coordinación y supervisión de proyectos de restauración en piedra natural	120
									0955	Desarrollo y elaboración de proyectos técnicos de restauración de piedra natural	120
									0956	Evaluación de daños y definición de propuestas de restauración de piedra natural	120
									0957	Coordinación y supervisión de proyectos de restauración en piedra natural	120
									0958	Desarrollo y elaboración de proyectos de restauración en piedra natural	120
									0959	Evaluación de daños y definición de propuestas de restauración de piedra natural	120
									0960	Coordinación y supervisión de proyectos de restauración en piedra natural	120
									0961	Desarrollo y elaboración de proyectos técnicos de restauración de piedra natural	120
									0962	Evaluación de daños y definición de propuestas de restauración de piedra natural	120
									0963	Coordinación y supervisión de proyectos de restauración en piedra natural	120
									0964	Desarrollo y elaboración de proyectos técnicos de restauración de piedra natural	120
									0965	Evaluación de daños y definición de propuestas de restauración de piedra natural	120
									0966	Coordinación y supervisión de proyectos de restauración en piedra natural	120
									0967	Desarrollo y elaboración de proyectos técnicos de restauración de piedra natural	120
									0968	Evaluación de daños y definición de propuestas de restauración de piedra natural	120

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IFC	IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	Media	1531/2011	550	510	8394	40	0956	Interconexión de redes privadas y redes públicas	150
		MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	Media	628/2013	680	600	8453	80	0960	Implementación de equipos de acceso a redes de comunicaciones	210
	IFCM0111	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	Media	1531/2011	580	540	8392	40	1221	Mantenimiento de servicios de telefonía	150
	IFCM0210	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	Media	1531/2011	610	530	8395	80	1222	Planificación y mantenimiento de redes inalámbricas de área local y metropolitanas móviles	210
	IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	Media	1531/2011	370	290	8098	80	1223	Gestión del mantenimiento de sistemas de radio comunicaciones de redes fijas y móviles	180
	IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	Media	1531/2011	680	600	8393	80	1211	Puesta en servicio y mantenimiento de redes inalámbricas de área local y metropolitanas	210
		OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Máxima	1218/2009	420	8175	80	1212	Configuración y puesta en servicio de equipos de radio comunicaciones de redes fijas y móviles	180	
	IFCT0108	SEGURIDAD INFORMÁTICA	Máxima	686/2011	500	420	8175	80	0962	Mantenimiento de primer nivel de equipos de radio comunicaciones de redes fijas y móviles	200
	IFCT0109	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	Máxima	1531/2011	530	490	8285	40	0963	Integración de servicios de comunicaciones de voz, datos y multimedia	180
	IFCT0110	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Media	686/2011	600	560	8177	40	1216	Administración de servicios de comunicaciones para usuarios	150
	IFCT0209	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Media	1531/2011	600	560	8286	40	1217	Monitorización de la red de comunicaciones y resolución de incidencias	240
	IFCT0210	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Media	686/2011	510	470	8179	40	0953	Reconfiguración y coordinación de trabajos sobre la red de comunicaciones	240
	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Maxima	686/2011	510	470	8179	40	0954	Gestión de la calidad de los servicios soportados por la red de comunicaciones	120
										Instalación y configuración de sistemas operativos	150
										Mantenimiento del subsistema físico de sistema informáticos	140
										Mantenimiento del subsistema lógico de sistema informáticos	160
										Mantenimiento de la seguridad en sistemas informáticos	60
										Aplicaciones microinformáticas	200
										Instalación y configuración de sistemas operativos	140
										Mantenimiento de los elementos de la red local	150
										Implantación y configuración de sistemas operativos	160
										Instalación y configuración de aplicaciones informáticas	60
										Aplicaciones microinformáticas	200
										Instalación y configuración de sistemas operativos	140
										Mantenimiento del subsistema lógico de sistema informáticos	150
										Mantenimiento de la seguridad en sistemas informáticos	120
										Montaje de equipos microinformáticos	140
										Montaje de equipos microinformáticos	150



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IFC	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	Máxima	686/2011	510	470	8179	40	0954	Reparación de equipamiento informático	180
	IFCT0310		Máxima	1531/2011	650	570	8313	80	0223	Sistemas operativos y aplicaciones informáticas	170
									0224	Administración de sistemas Gestores de bases de datos	200
									0225	Gestión de bases de datos	200
	IFCT0409	IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMATÍCOS/INMÓTICOS, CONTROL ACCES Y PRESE/VIDEOV	Máxima	686/2011	540	460	8236	80	1219	Implantación y mantenimiento de sistemas domóticos/inmóticos	150
	IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	Máxima	1531/2011	610	530	8396	80	1220	Implantación y mantenimiento de sistemas de control de accesos y presencia y de video vigilancia	220
									0490	Gestión de servicios en el sistema informático	90
									0228	Diseño de redes telemáticas	200
									0229	Gestión de la implantación de redes telemáticas	120
									0230	Administración de redes telemáticas	210
	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	Máxima	686/2011	590	510	8267	80	0490	Gestión de servicios en el sistema informático	90
	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Máxima	1531/2011	500	420	8398	80	0494	Administración de servicios de transferencia de archivos y contenidos multimedia	120
	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Máxima	686/2011	590	510	8274	80	0495	Administración hardware de un sistema informático	180
	IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	Máxima	1531/2011	650	570	8397	80	0485	Administración software de un sistema informático	120
									0486	Seguridad en equipos informáticos	90
									0964	Gestión de servicios en el sistema informático	90
									0965	Desarrollo de elementos software para gestión de sistemas	210
										Instalación y configuración de sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión	210
									1213	Administración de sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relación	150
									1214	Instalación y configuración de sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relación	210
									1215	Creación y mantenimiento de componentes software en sistemas de planificación de recursos empresariales	210
	IMA	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	Media	1375/2009	480	320	8090	160	1154	Instalación de tuberías	170
									1155	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización	180
	IMA	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	Media	715/2011	580	500	8132	80	1286	Procesos de montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	150
									1287	Organización del mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos	80
									1288	Supervisión y realización del mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos	160
									1289	Puesta en funcionamiento de redes y sistemas de distribución de fluidos	140
	IMAC0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	Media	715/2011	590	510	8130	80	0116	Montaje y mantenimiento mecánico	270

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IMA	IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	Media	7/15/2011	590	510	8130	80	0117	Mantenimiento mecánico de líneas automatizadas	240
	IMAQ0110	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD	Máxima	10/79/2012	560	480	8315	80	1877	Instalación de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	270
	IMAQ0208	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	Media	7/15/2011	570	490	8131	80	1878	Mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	240
	IMAQ0210	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	Máxima	10/79/2012	620	540	8316	80	1882	Planificación y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas	130
	IMAR0108	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	Máxima	13/75/2009	540	420	8091	120	0114	Desarrollo de las características mecánicas y estructurales de las instalaciones de manutención	150
	IMAR0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	Media	7/15/2011	570	490	8185	80	0115	Desarrollo de las características de las instalaciones de manutención, elevación y transporte	150
	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	Máxima	13/75/2009	500	380	8092	120	1158	Desarrollo de planos de las instalaciones de manutención, elevación y transporte	90
	IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	Media	7/15/2011	570	490	8209	80	1161	Desarrollo del plan de montaje, pruebas y prot oculos de las instalaciones de manutención, elevación y transporte	120
	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	Media	13/75/2009	630	510	8099	120	1278	Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	160
										Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	220
										Electrotecnia para instalaciones térmicas	80
										Representación gráfica en instalaciones térmicas	80
										Instalaciones de climatización	130
										Instalaciones de ventilación-extracción	40
										Planificación del montaje de instalaciones frigoríficas	190
										Redes y sistemas de distribución de fluidos	180

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IMA	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y MONTAJE INSTALAC FRIGOR	Media	1375/2009	630	510	8099	120	1279	Electrotécnia para redes y sistemas de distribución de fluidos	90
	IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	Máxima	715/2011	540	460	8235	80	1169	Montaje de instalaciones térmicas	120
	IMAR0408	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	Media	715/2011	500	380	8128	120	1156	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas	70
	IMAR0409	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	Media	715/2011	540	460	8240	80	1169	Representación gráfica en redes y sistemas de distribución de fluidos	210
	IMAR0508	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	Media	715/2011	570	490	8129	80	1169	Planificación del montaje de instalaciones caloríficas	60
	IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	Media	715/2011	540	460	8241	80	1169	Montaje de instalaciones térmicas	220
IMP	IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	Baja	1379/2009	360	240	8070	120	1170	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas	120
	IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	Media	716/2011	590	470	8243	120	0343	Supervisión y realización del mantenimiento de instalaciones caloríficas	70
	IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	Media	1527/2011	570	450	8314	120	0344	Puesta en funcionamiento de instalaciones caloríficas	200
	IMPE0111	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	Media	620/2013	750	630	8434	120	0345	Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza	30
									0346	Cuidados estéticos básicos de uñas	60
									0347	Depilación mecánica y decoloración del vello	90
									0348	Maquillaje de día	60
									0349	Maquillaje social	90
									0350	Micropigmentación	120
									0351	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen personal	60
									0352	Bronceado artificial	60
									0353	Depilación del vello por métodos temporales y/o definitivos	140
									0354		
									0355		
									0356		
									0357		
									0358		
									0359		
									0360		
									0361		
									0362		
									0363		
									0364		
									0365		
									0366		
									0367		
									0368		
									0369		
									0370		
									0371		
									0372		
									0373		
									0374		
									0375		
									0376		
									0377		
									0378		
									0379		
									0380		
									0381		
									0382		
									0383		
									0384		
									0385		
									0386		
									0387		
									0388		
									0389		
									0390		
									0391		
									0392		
									0393		
									0394		
									0395		
									0396		
									0397		
									0398		
									0399		
									0400		

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IMP	IMPE0111	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	Media	6/20/2013	750	630	8434	120	1249	Asesoría en estilos de peinados y pelo del rostro	130
								1250		Asesoría en cuidados estéticos, maquillaje y perfume	120
								1251		Asesoría en vestuario, moda y complementos	110
								1252		Imagen personal, protocolo y usos sociales	90
								1253		Imagen personal y comunicación	90
								0064		Seguridad y salud en maquillaje integral	90
								0065		Maquillaje social	90
								0066		Maquillaje para medios escénicos y producciones audiovisuales	120
								0067		Micropigmentación	120
								0068		Tatuaje	120
	IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	Media	15/27/2011	650	490	8294	160	0063	Maquillaje estético manual y mecánico	120
								0790		Drenaje infantil estético manual y mecánico	90
								0796		Diagnóstico y protocolos estéticos	100
								0797		Electroestética	90
								0798		Tratamientos estéticos integrados	90
								1254		Proyectos de caracterización de personajes	120
								1255		Planificación y gestión de proyectos de caracterización	50
								1256		Prótesis faciales y corporales para caracterización	160
								1257		Prótesis pilosas para caracterización	110
								1258		Peluquería para caracterización	90
								1259		Caracterización de personajes y efectos especiales de maquillaje	210
								0066		Maquillaje para medios escénicos y producciones audiovisuales	120
								0356		Seguridad y salud en los cuidados estéticos de manos y pies	70
	IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	Media	13/73/2008	360	280	8021	80	0357	Técnicas estéticas para el cuidado y embellecimiento de las uñas	70
								0358		Uñas artificiales	80
								0359		Tratamiento estéticos de manos y pies	60
	IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DÉPILACIÓN Y MAQUILLAJE	Media	13/73/2008	640	480	8022	160	0065	Maquillaje social	90
								0345		Dépilación mecánica y decoloración del vello	90
								0352		Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen personal	60
								0354		Seguridad y salud en servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	120
								0355		Higiene e hidratación facial y corporal	120
								0058		Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	40
	IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	Baja	13/79/2009	330	210	8069	120	0059	Montajes para cambios de forma e inicio del peinado	90
								0060		Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello	80
								0348		Color en peluquería	90
								0351		Corte de cabello y técnicas complementarias	120
								0793		Asesoría en peluquería	60
								0794		Protocolos técnicos y peinados para peluquerías y producciones audiovisuales y escénicas	110
								0795		Dirección y gestión de empresas de imagen personal	60
								0058		Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	40
								0347		Ánalisis del cuero cabelludo y cabello, protocolos de trabajos técnicos y cuidados capilares est	90
								0348		Color en peluquería	90
								0349		Peinados, acabados y recogidos	120
								0350		Cambios de forma permanente del cabello	70
	IMPQ0208	PELUQUERÍA	Media	716/2011	710	590	8115	120	0351	Corte de cabello y técnicas complementarias	120

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IMP	IMPQ0208	PELUQUERÍA	Media	7/16/2011	710	590	8115	120	0352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen personal	60
	IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	Media	7/16/2011	440	320	8116	120	1261	Diagnóstico y protocolos de alteraciones capilares estéticas	80
IMS	IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	Baja	1380/2008	530	450	8024	80	1262	Aplicación de tratamientos capilares estéticos	120
	IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	Media	6/21/2013	350	310	8423	40	0352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen personal	60
IMST0109	IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	Media	7/25/2011	630	550	8254	80	0795	Dirección y gestión de empresas de imagen personal	60
	IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	Baja	15/28/2011	450	370	8298	80	0216	Puesta en escena y procesos de preproducción en la realización televisiva	140
IMSV0108	IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	Media	13/74/2009	490	410	8081	80	0217	Técnicas de realización en control	160
	IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	Media	7/25/2011	510	430	8166	80	0218	Realización de la postproducción televisiva	150
IMSV0208	IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	Media	13/74/2009	510	430	8082	80	1396	Programación y promoción de sesiones de animación musical y visual en vivo y en directo	50
	IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	Media	7/25/2011	540	460	8262	80	1397	Realización de sesiones de animación musical en vivo y en directo integrando elementos luminotécnicos	130
									1398	Realización de sesiones de animación visual en vivo integrando elementos luminotécnicos, escénicos	130
									1417	Proyectos fotográficos	80
									1418	Realización de la toma fotográfica	230
									1419	Procesos finales de acabado y conservación de imágenes fotográficas	50
									0928	Tratamiento de imágenes digitales	190
									1414	Organización y gestión de los procesos del lab oratorio de imagen	110
									1415	Gestión de los procesos de digitalización, generación de imágenes, tratamiento digital y revel	150
									1416	Gestión de los procesos de positivado, impresión y acabado fotográfico	170
									0704	Gestión de los recursos de la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	120
									0705	Supervisión del registro, montaje, acabado y explotación de la obra cinematográfica y audiovisual	140
									0919	Procesos finales del montaje y la postproducción	80
									0947	Planificación del montaje y la postproducción	110
									0948	Preparación del montaje y la postproducción	130
									0949	Operaciones del montaje y la postproducción	110
									0207	Producción de proyectos de televisión	180
									0208	Gestión de los recursos de producción en televisión	130
									0209	Control de los procesos de trabajo del producto televisivo	120
									0943	Proyectos audiovisuales multimedia interactivos	80
									0944	Generación y adaptación de los contenidos audiovisuales multimedia	160
									0945	Integración de elementos y fuentes mediante herramientas de autor y de edición	140
									0946	Evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto audiovisual multimedia	80



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
MAM	MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	Media	1368/2008	550	470	8045	80	0165	Ajuste y acabado de instalaciones de mobiliario	90
	MAMV0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	Media	1378/2008	500	420	8025	80	0883	Mediciones para la instalación de elementos de carpintería	120
MAP	MAPN0610	DOCUMENTACIÓN PESQUERA	Baja	1774/2011	450	410	8320	40	0884	Montaje e instalación de puertas y ventanas de madera	90
	QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	Media	1370/2008	500	420	8051	80	0885	Instalaciones de revestimientos de madera y similares	120
QUI	QUIA0111	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	Media	623/2013	780	700	8436	80	0886	Instalaciones de estructuras de madera	90
	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	Media	1370/2008	520	440	8052	80	0897	Gestión de la actividad pesquera del buque	90
QUIB0108	QUIB0108	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	Media	1374/2008	840	760	8027	80	1897	Documentación para la gestión del buque	120
	QUIT0108	ANÁLISIS QUÍMICO	Media	1374/2008	690	570	8026	120	1898	Documentación para la actividad pesquera	100
QUIT0509		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	Media	719/2011	660	580	8204	80	0778	Labores de cubierta en buque de pesca	30
SAN	SANI0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	Máxima	710/2011	460	340	8139	120	0072	Seguridad y primeros auxilios a bordo	70
									0053	Calidad en el laboratorio	130
									0056	Muestreo para ensayos y análisis	70
									0057	Ensayos físicos de materiales	90
									0057	Ensayos fisicoquímicos	130
									1537	Bioinformática	100
									1538	Técnicas de biología molecular	160
									1539	Técnicas biotecnológicas a nivel celular	160
									1540	Técnicas biotecnológicas e inmunológicas en animales y vegetales	90
									1541	Normas de seguridad y ambientales en biotecnología	60
									0052	Calidad en el laboratorio	130
									0052	Calidad en el laboratorio	130
									0053	Muestreo para ensayos y análisis	70
									0054	Ensayos microbiológicos	150
									0055	Ensayos biotecnológicos	90
									0574	Organización y gestión en industrias de proceso químico	90
									0575	Acondicionamiento de instalaciones de proceso químico, de energía y auxiliares	180
									0576	Procesos químicos y de instalaciones de energía y auxiliares	160
									0577	Sistemas de control básico de procesos	150
									0578	Sistemas de control avanzado y de optimización de procesos	90
									0579	Normas de seguridad y ambientales del proceso químico	90
									0052	Calidad en el laboratorio	130
									0053	Muestreo para ensayos y análisis	70
									0341	Métodos de análisis químicos	150
									0342	Métodos instrumentales de análisis químico	220
									0780	Organización de la producción en industrias de transformación de polímeros	90
									0781	Instalaciones, máquinas y servicios auxiliares de la transformación de polímeros	130
									0785	Coordinación y control de las operaciones complementarias, de acabado y la calidad de materiales	90
									0786	Coordinación y control de la transformación de termoplásticos	150
										40	40

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
SAN	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	Máxima	710/2011	460	340	8139	120	0360	Logística sanitaria en situaciones de atención a múltiples víctimas y catástrofes	100
	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	Máxima	710/2011	560	400	8140	160	0361	Atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	140
SEA	SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	Media	624/2013	650	610	8488	40	0362	Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo previsible	60
	SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	Media	624/2013	380	340	8489	40	0363	Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de su dotación material	100
	SEAD0311	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	Media	624/2013	620	540	8490	80	0364	Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado	160
	SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	Media	624/2013	450	370	8491	80	0365	Operaciones de salvamento	40
	SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	Media	624/2013	600	520	8492	80	0366	Control y extinción de incendios	160
	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	Media	1377/2009	390	270	8066	120	0367	Contingencias en el medio natural y rural	40
									0368	Control de operaciones en la lucha contra incendios forestales	100
									0369	Tareas de apoyo a los grupos operativos de protección civil en el medio natural y rural	130
									0370	Gestión a nivel básico de la prev de riesgos laborales en el ámb d la prev y extinc	60
									0371	Primeros auxilios	40
									0372	Seguridad y salud	50
									0373	Gestión de residuos urbanos	100
									0374	Gestión de residuos industriales	120



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
SEA	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Máxima	720/2011	500	420	8155	80	0803	Actividades de orientación y desarrollo en el medio ambiente	100
							0804		0804	Estructura y dinámica del medio ambiente	100
	SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	Máxima	1536/2011	370	290	8322	80	0805	Actividades humanas y problemática ambiental	100
							0806		0806	Programas de educación ambiental	120
	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Baja	720/2011	210	130	8242	80	0075	Seguridad y salud	50
							0078		0078	Preparación de productos biocidas y fitosanitarios	100
	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	Máxima	1785/2011	500	420	8409	80	0079	Aplicación de medios y productos para el control de plagas	140
							1313		1313	Limpieza de espacios abiertos	50
							1314		1314	Limpieza de instalaciones y equipamientos industriales	80
	SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	Media	720/2011	590	470	8265	120	0083	Actividades de uso público y protección del medio natural	180
							0084		0084	Control y vigilancia de los aprovechamientos de los recursos naturales	80
							0085		0085	Control y vigilancia del aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas	70
							0086		0086	Control y vigilancia de la restauración, mantenimiento, ordenamiento y defensa de los espacios naturales	140
	SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	Máxima	624/2013	510	430	8462	80	0799	Legislación y documentación en los procesos de control de organismos nocivos	50
							0800		0800	Desarrollo y supervisión de planes de control de organismos nocivos	160
							0801		0801	Logística de productos, medios y sistemas utilizados en la ejecución de planes de control de organismos nocivos	140
	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	Media	721/2011	610	490	8142	120	0802	Seguridad y minimización de riesgos en los procesos de control de organismos nocivos	80
							1020		1020	Agentes del proceso comunitario	90
							1021		1021	Participación ciudadana	90
							1022		1022	Metodología de la dinamización comunitaria	90
							1023		1023	Fomento y apoyo asociativo	50
							1024		1024	Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria	60
							1025		1025	Gestión de conflictos entre agentes comunitarios	60
							1026		1026	Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	50
	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	Media	1697/2011	480	400	8303	80	1431	Programaciones culturales	170
							1432		1432	Proyectos de animación cultural	150
							1433		1433	Marketing cultural	80
	SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	Media	1697/2011	540	420	8405	120	2022	Información y formación de usuarios de la biblioteca	120
							2023		2023	Gestión de la colección de la biblioteca	140
							2024		2024	Servicio de préstamo bibliotecario	80
							2025		2025	Extensión cultural y bibliotecaria	80

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
SSC	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	Media	1537/2011	310	150	8270	160	1866	Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.	60
	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	Media	1697/2011	410	290	8410	120	1867	Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil.	30
	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	Máxima	1537/2011	480	360	8245	120	1868	Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre.	60
	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	Máxima	1697/2011	380	340	8353	40	1442	Programación didáctica de acciones formativas para el empleo	80
	SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máxima	625/2013	450	370	8478	80	1448	Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos e	60
	SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNE) EN CENTROS EDUCATIVOS	Media	625/2013	550	470	8503	80	1449	Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas	70
									1450	Procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre	80
									1451	Entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica a personas con disc	80
									1452	Intervención con familias de personas con discapacidad	80
									1453	Aplicación técnica de movilidad, orientación y deambulación en los desplazamientos internos por	60
									1454	Participación en los programas de enseñanza-aprendizaje en el aula de referencia del alumnado con discapacidad	100
									1455	Autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales	150
									1456	Atención y vigilancia en la actividad del recreo del alumnado con necesidades educativas especiales	100
									1457	Hábitos y autonomía en la alimentación del alumnado con necesidades educativas especiales	120
									1458		120

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
SSC	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máxima	721/2011	470	350	8164	120	1034	Gestión de recursos laborales, formativos y análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad	90
									1035	Entrenamiento en habilidades sociolaborales de personas con discapacidad	130
									1036	Metodología de empleo con apoyo en la inserción sociolaboral de personas con discapacidad	90
	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	Máxima	1697/2011	310	230	8416	80	1037	Seguimiento del proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad	40
									1423	Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia	90
									1424	Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia	60
									1425	Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistente	80
	SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	Media	625/2013	660	540	8495	120	1023	Fomento y apoyo asociativo	50
									1437	Lengua de signos española	320
	SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	Media	721/2011	420	340	8169	80	1447	Sensibilización y formación sobre la comunidad sorda	170
									1026	Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	50
									1038	Contextos sociales de intervención comunitaria	50
									1039	Prevención de conflictos	70
									1040	Gestión de conflictos y procesos de mediación	90
									1041	Valoración, seguimiento y difusión de acciones de mediación	80
	SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	Media	625/2013	830	710	8493	120	1437	Lengua de signos española	320
									1438	Sistemas y recursos de apoyo a la comunidad de personas sordociegas	90
									1439	Programas educativos y formativos para personas sordociegas	120
									1440	Intervención en situaciones de aislamiento	90
	SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	Baja	721/2011	200	120	8141	80	1441	Apoyo a la interacción de la persona sordociega con el entorno en gestiones básicas	90
									1330	Limpieza doméstica	30
									1331	Cocina doméstica	60
									1332	Acondicionamiento de camas, prendas de vestir y ropa de hogar	30
	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	Baja	1378/2009	230	150	8102	80	1087	Limpieza de cristales en edificios y locales.	30
									1088	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria	60
									0972	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales	30
									0996	Limpieza del mobiliario interior	30
	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	Máxima	1379/2008	600	480	8028	120	0249	Higiene y atención sanitaria domiciliaria	170
									0250	Atención y apoyo psicosocial domiciliario	210
									0251	Apoyo domiciliario y alimentación familiar	100
	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Máxima	1379/2008	450	370	8029	80	1016	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	100
									1017	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.	70
									1018	Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.	70
									1019	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	130
	TCP	TCPF0109 ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	Media	722/2011	390	310	8210	80	1224	Información y atención del cliente en servicios de arreglos y adaptaciones de artículos en textil	50

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
TCP	TCFP0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	Media	7/22/2011	390	310	8210	80	1225	Materiales, herramientas, máquinas y equipos de confección	70
	TCFP0309	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	Media	7/22/2011	360	280	8212	80	1226	Arreglos en prendas de vestir y ropa de hogar	100
TMV	TMVG0109	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA	Media	7/23/2011	310	270	8189	40	0177	Adaptaciones y personalizaciones en prendas de vestir	150
	TMVG0110	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	Media	15/39/2011	660	580	8327	80	0137	Iniciación en materiales, productos y procesos textiles	50
	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	Media	7/23/2011	520	440	8230	80	0138	Técnicas de confección de cortinas y estores	140
	TMVG0309	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	Media	7/23/2011	480	400	8246	80	0139	Técnicas de confección de cojines, fundas y accesorios	180
	TMVG0409	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	Media	15/39/2011	520	440	8255	80	0140	Técnicas básicas de electricidad de vehículos	90
TMVI0108	TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	Media	6/26/2013	370	290	8100	80	0623	Técnicas básicas de mecánica de vehículos	90
	TMVI0112	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	Media	15/39/2011	390	310	8101	80	0624	Técnicas básicas de electricidad de vehículos	90
	TMVI0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	Media	7/23/2011	310	270	8188	40	0620	Mecanizado básico	90



Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
TMV	TMVLO09	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	310	270	8188	40	0621	Técnicas básicas de sustitución de elementos automóviles	90
	TMVLO209	MANTEINIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	630	590	8190	40	0622	Técnicas básicas de preparación de superficies	90
	TMVLO309	MANTEINIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	560	520	8196	40	0127	Elementos automóviles	220
	TMVLO409	EMBELLICIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	540	500	8197	40	0128	Elementos metálicos y sintéticos	230
	TMVLO509	PINTURA DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	500	460	8198	40	0129	Elementos fijos no estructurales	140
Total general											

(03/33.240/14)

